



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

AÑO XXVIII - N° 333

DICIEMBRE 2025

AUTORIDADES	SUMARIO
<u>DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:</u> <u>Intendente:</u> Mariel Gimena Peralta <u>Secretario de Gobierno:</u> Cdor. Luis Eduardo Romero <u>Secretaria de Hacienda:</u> Cdra. Norma Graciela Rementería <u>Secretaria de Obras Públicas:</u> Ing. Cecilia Baztán <u>Secretaria de Desarrollo Social:</u> Lic. Laura Bersais <u>Secretario de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local:</u> Prof. Jorge Mérida <u>Secretaria de Cultura:</u> María José Abeijón. <u>Secretario de Coordinación:</u> Dr. Ricardo Álvarez <u>Secretario de Ambiente:</u> Lic. Hernán Marraco <u>HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</u> <u>Presidente:</u> Carolina Barquín <u>Vicepresidente:</u> Joshua Dunaj <u>Bloque Partido Despierta Chubut</u> María Gimena Cutini María Jimena Villarreal Sebastián Comba María Celina Tiedemann <u>Bloque Partido Arriba Chubut</u> Mabel Cristina Morejón Omar Eduardo Casagrande <u>Bloque Partido Vecinal de Rada Tilly</u> Guillermo Adolfo Janeiro Dolores María Álvarez	<u>DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:</u> <u>RESOLUCIONES:</u> <u>Intendencia:</u> Res. N°: 575-580-593-596-602-603-604-605-606-607-610-624 <u>Secretaría de Gobierno:</u> Res. N°: 595-633-634 <u>Secretaría de Coordinación:</u> Res. N°: 628-632-642 <u>Secretaría de Hacienda:</u> Res. N°: 581-582-288-297-299-601-608-609-615-619-630-635-643 <u>Secretaría de Obras Públicas:</u> Res. N°: 571-573-578-589-590-594-600-614-616-621-629-639-640 <u>Secretaría de Ambiente:</u> Res. N°: 570-618-623 <u>Secretaría de Desarrollo Social y Salud:</u> Res. N°: 579-598-612-636-637 <u>Secretaría de Cultura:</u> Res. N°: 583-584-585-586-591-592-617-625-626-631-638 <u>Secretaría de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local:</u> Res. N°: 572-574-576-577-611-613-620-622-627-641 <u>HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</u> <u>Resoluciones Internas:</u> N°: 034-035-036 <u>Resoluciones:</u> N°: 014-015-016-017-018-019-020-021-022 <u>Ordenanzas:</u> N°: 2842/25 - 2843/25 - 2844/25 - 2845/25 - 2846/25 - 2847/25

Departamento Ejecutivo Municipal

RESOLUCIONES:

INTENDENCIA

RESOLUCIÓN N° 575/25

02/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Autorizar el viaje de la Sra. Intendente Municipal Mariel Gimena Peralta entre los días 04 y 05 de diciembre a la ciudad de Buenos Aires, según el visto y considerando.

Art.2°) En la ausencia del titular quedará a cargo del despacho municipal el Secretario de Gobierno Cdr. Eduardo Romero.

Art.3°) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería a los efectos.

Art.4°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.5°) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 580/25

03/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Autorizar los gastos que demande el Lanzamiento de la nueva temporada verano 2025-2026 y la presentación y proyección de "Sei, la ballena desconocida", según el visto y los considerandos.

Art.2°) Tome conocimiento el Departamento Contable a los efectos.

Art.3°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.4°) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 593/25

11/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Aceptar la renuncia presentada por el agente municipal LUCIO RAMIRO NADER, DNI: 35.659.471, Leg N°888, a partir del 10 de diciembre de 2025.

Art.2°) Tome conocimiento, Secretaría de Gobierno y el Departamento de Recursos Humanos a sus efectos.

Art.3°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4°) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 596/25

12/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Designar a cargo del despacho municipal entre los días 13 y 19 de diciembre al Secretario de Gobierno Cdr, Eduardo Romero, según el visto y considerando.

Art.2°) Tome conocimiento el sector de Recursos Humanos y Tesorería a sus efectos.

Art.3°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.4°) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

POR ELLO:**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2842/25 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 11 de Diciembre de 2025.

Art.2°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.3°) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

POR ELLO:**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2843/25 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 11 de Diciembre de 2025.

Art.2°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.3°) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

POR ELLO:**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2844/25 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 11 de Diciembre de 2025.

Art.2°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.3°) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

POR ELLO:**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2845/25 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 11 de Diciembre de 2025.

Art.2°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.3°) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

POR ELLO:**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2846/25 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 11 de Diciembre de 2025.

Art.2°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.3°) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

POR ELLO:**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Tómese como Ordenanza Municipal N° 2847/25 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 11 de Diciembre de 2025.

Art.2°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.3°) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Declarar asueto administrativo para el personal de la Corporación Municipal los días 24 y 31 de diciembre de 2025.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores secretarios Municipales.

Art.3º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y cumplido. ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 624/25

26/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Designar a cargo del despacho municipal entre los días 28 de diciembre 2025 y 03 de enero 2026 al Secretario de Gobierno Cdr, Eduardo Romero, según el visto y considerando.

Art.2º) Tome conocimiento el sector de Recursos Humanos y Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.4º) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 595/25

11/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) INCORPORAR al Sistema de Becas en el marco del régimen de Estacionamiento Medido a las siguientes personas, desde el 15/12/2025 al 15/03/2026, en un todo de acuerdo al documento que oportunamente se suscriba a las siguientes personas:

ABELLO AGUSTÍN EMANUEL	DNI 44.146.472
ABELLO TOMÁS	DNI 44.146.471
ACUIPIL MELANIE DANIELA	DNI 44.411.026
ALVAREZ ROCIO AYELEN	DNI 46.534.907
BAEZ TIARA AGUSTINA	DNI 47.934.391
BELLIDO LEANDRO	DNI 46.237.317
BENITEZ ANITA MARISOL	DNI 42.607.706
CHURREO EMILIANO BENJAMIN	DNI 48.003.157
DUVAL MARÍA AYELEN	DNI 44.084.039
ENCINA ELÍAS NAHUEL	DNI 46.242.991
GÓMEZ CELESTINA DEL ROSARIO	DNI 38.309.339
GUTIERREZ HAMMOND DANIEL IMANOL	DNI 44.517.325
GUTIÉRREZ HAMMOND MARÍA JOSE	DNI 43.079.753
LANGCHWAGER SOFÍA	DNI 44.663.687
MARIN CONSTANZA ANAEL	DNI 46.981.205
TARIFA IVÁN ESTEBAN	DNI 43.890.158
TRUJILLO CANDELA	DNI 45.707.098
VERA FERNANDO AGUSTIN	DNI 44.083.743

Art.2º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.4º) Regístrese, notifíquese, y cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 633/25

30/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) CONTRATAR a partir del 01 de Enero de 2026 hasta el 28 de Febrero de 2026 inclusive, en modo de locación, un (01) tráiler sanitario con la firma EXPLORA S.R.L. (CUIT: 30-70890428-3), conforme los términos y condiciones establecidos en el contrato respectivo.

Art.2°) La firma en cuestión percibirá como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3°) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5°) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 634/25

30/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) CONTRATAR a partir del 02 de enero de 2026 hasta el 31 de enero de 2026, inclusive, en modo de locación de servicios, módulos habitacionales del tipo trailers, en su modalidad habitacional, dormitorio y comedor, con la firma EXPLORA S.R.L (30-70890428-3), por los motivos expuestos en los considerandos.

Art.2°) La mencionada percibirá como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3°) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5°) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

SECRETARIA DE COORDINACION

RESOLUCIÓN N° 628/25

30/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) PRORROGAR el contrato suscripto con los agentes detallados a continuación, a partir del 01 de Enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026, por las razones expresadas en los considerandos.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	LEGAJO
ABRIL, Carolina	28.403.471	909
ARIAS Sofia Priscila	35.878.145	931
ARTEAGA RESILLÉ, Agustín	38.517.054	881
BECERRA ANKUDOWICZ, Maria Josefina	37.665.147	915
BENITEZ, Andrea	31.786.982	917
BETTERETE Lucas Daniel	46.321.179	936
CADIZ Cinthia Rocio	36.494.602	928
CALDREN, Mariana Ruth	23.970.415	918
CHAVES, Ricardo Andrés	34.377.658	916
CHOCOBAR Juan Cesar	28.603.795	941
COSENTINO Rodrigo	25.901.365	924
FERNANDEZ Esteban	43.546.004	935
FERNANDEZ, Gaspar Leonel	40.680.939	893
FITTIPALDI Aldo Andres	24.400.346	925

ILLUMINATI Agustin Leonel	40.908.216	937
MAIDANA Sandra Soledad	33.616.455	939
MALDONADO Braian Luis	36.709.665	926
MENDOZA Yanina Judith	40.820.217	934
MILLAN Facundo Ariel	44.849.858	927
MORALES, Abraham Eduardo	40.739.068	895
MORENO Ian Bautista	47.043.849	938
OJEDA SZYMANKIEWICZ, Nadia Elizabeth	35.384.569	910
RODRIGUEZ, Diamela Nair	40.367.841	911
SINKACHKUK, Jerónimo Ezequiel	40.800.548	896
SOMANN, Omar Alejandro	36.474.781	907
STRASSER Franco	40.209.872	940
VALLEJO, Maria Gabriela	38.807.712	890
VARAS Carola Janett	26.416.043	943
VON EYLENSTEIN, Estefanía Graciela	32.537.639	922
YANQUILEO Diana Yanet	33.354.640	922
YUFFA, Cristian Maximiliano	42.686.341	891

Art.2°) PRORROGAR el contrato suscrito con los agentes detallados a continuación, a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026, por las razones expresadas en los considerandos.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	LEGAJO
ESPINOZA Mayka Mayhua	41.517.862	944
SANTANDER Angélica del Lujan	33.616.080	946

Art.3°) Los nombrados percibirán como retribución lo establecido según las categorías en los contratos respectivos.

Art.4°) Tome conocimiento Recursos Humanos, Secretaría de Desarrollo Social y Salud, Secretaría de Deportes, Turismo y DEL, Secretaría de Coordinación, Secretaría de Cultura, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Obras Públicas, y Secretaría de Ambiente a sus efectos.

Art.5°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.6°) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 632/25

30/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) PRORROGAR los contratos suscritos, a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de junio de 2026 inclusive, según el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
-------------------	-----

CANDIA Paula	27.598.783
DEMARTINI Micaela	39.203.284
PINILLA Ana	34.427.370

Art.2°) PRORROGAR los contratos suscriptos, a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive, según el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUIL Matías	37.068.614
CABAÑARES Lucas	39.203.152
CRESPO Ezequiel	48.047.702

Art.3°) Los nombrados percibirán como retribución lo establecido en los contratos respectivos.

Art.4°) Tome conocimiento Recursos Humanos, Secretaría de Coordinación y Secretaría de Obras Públicas a sus efectos.

Art.5°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.6°) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 642/25

30/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) PRORROGAR los contratos suscriptos del personal dependiente de la Secretaría de Coordinación, suscriptos a partir del 02 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive según el siguiente detalle:

CHICALA GARCIA Giuliana Carla	(D.N.I. 36.191.976)
GALLEGO Bárbara	(D.N.I. 30.936.438)
GATICA, Luciana	(D.N.I. 40.209.828)
RUBIO, Ángelo	(D.N.I. 40.071.962)
CALLEGHER Victoria Vanesa	(DNI 30.605.440)

Art.2°) PRORROGAR los contratos del personal dependiente de la Secretaría de Gobierno, correspondientes a CANIZA TRONCOSO, Tomas Lautaro (D.N.I. 39.437.640) del 02/01/2026 al 31/12/2026, inclusive; ARALDI, Alejandro Martin (D.N.I. 30.273.410) del 02/01/2026 al 31/03/2026, inclusive; COLOMBO, Marcelo Marcos (D.N.I. 30.700.971) del 02/03/2026 al 31/05/2026, inclusive; OLIVERA, David Omar (D.N.I. 34.773.560) del 02/01/2026 al 30/06/2026, inclusive.

Art.3°) Los nombrados percibirán como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.4°) Tome conocimiento Tesorería y Personal a sus efectos.

Art.5°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.6°) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 581/25

03/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un aporte económico para cubrir parte de los gastos que demande la organización del evento de fin de año de los empleados municipales, impulsado por sus propios agentes."

Art.2°) Tome conocimiento el Departamento Contable a los efectos.

Art.3°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.4°) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 582/25

04/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar la compra de presentes para los alumnos abanderados y escoltas de las Escuelas Provinciales N° 12, N° 217 y N° 718 de Rada Tilly, según los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) La erogación emergente de la adquisición de estos bienes será imputada a la partida presupuestaria F.A.E.M.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 588/25

04/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) OTORGAR al agente de Legajo N° 457, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) en concepto de ayuda extraordinaria, que será devuelta en DIEZ (10) cuotas consecutivas de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) descontadas directamente de sus próximos recibos de haberes.

Art.2º) Tome conocimiento Recursos Humanos, Tesorería y Secretaria de Obras Publicas a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 597/25

12/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) EXÍMASE del pago de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Servicios y Contribución de Mejoras, desde el mes de Junio y hasta el mes de Diciembre del año 2025, al Sr. Dalmiro Andrés Coetsee, en su carácter de jubilado, en relación al inmueble identificado como lote 04, manzana 253, sección C (Nomenclatura Catastral: Parcela 04, Manzana 92, Sector 02, Circunscripción 01) de esta localidad.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de rentas y notifíquese el contenido de la presente al solicitante.

Art.3º) Refrendarán la presente resolución los señores secretarios Comunales.

Art.4º) Regístrese, Comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 599/25

12/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Establecer el valor para el fondo denominado "Caja Chica" del SEM (Sistema de Estacionamiento Medido) de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

Art.2º) Los mismos serán rendidos regularmente a la Tesorería Municipal y que podrán ser utilizados para aquellos gastos menores a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) en las condiciones expuestas en el considerando.

Art.3º) Tome conocimiento el departamento contable a sus efectos.

Art.4º) Regístrese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 601/25

12/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) EXÍMASE del pago de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Servicios y Contribución de Mejoras, desde el mes de Abril y hasta el mes de Diciembre del año 2025, a la Sra. Marta Azucena Cuello, en su carácter de jubilada, en relación al inmueble identificado como lote 07,

manzana 23, sección A (Nomenclatura Catastral: Parcela 07, Manzana 03, Sector 03, Circunscripción 01) de esta localidad.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de rentas y notifíquese el contenido de la presente a la solicitante.

Art.3º) Refrendarán la presente resolución los señores secretarios Comunales.

Art.4º) Regístrese, Comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 608/25

12/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) EXÍMASE del pago de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Servicios y Contribución de Mejoras, correspondiente al año 2025, a los siguientes jubilados y/o pensionados que se mencionan a continuación:

1)_ A la Sra. Antonia Bacilio D.N.I. Nº 11.237.895, en su carácter de jubilada, en relación al inmueble identificado como lote 07, manzana 247, sección B (Nomenclatura Catastral: Parcela 07, Manzana 94, Sector 01, Circunscripción 01) de esta localidad.

2)_ A la Sra. Norma Ines Ogas D.N.I. Nº 5.096.005, en su carácter de jubilada, en relación al inmueble identificado como lote 27, manzana 104B, sección C (Nomenclatura Catastral: Parcela 27, Manzana 37, Sector 02, Circunscripción 01) de esta localidad.

3)_ El Sr. Alberto Héctor Juárez D.N.I. Nº 6.564.515, en su carácter de jubilado, en relación al inmueble identificado como lote 14, manzana 078bis, sección A (Nomenclatura Catastral: Parcela 14, Manzana 32, Sector 02, Circunscripción 01) de esta localidad.

4)_ El Sr. Miguel Ángel Figueroa D.N.I. Nº 4.380.741, en su carácter de jubilado, en relación al inmueble identificado como lote 05, manzana 16, sección A (Nomenclatura Catastral: Parcela 05, Manzana 04, Sector 02, Circunscripción 01) de esta localidad.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de rentas y notifíquese el contenido de la presente a los solicitantes.

Art.3º) Refrendarán la presente resolución los señores secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, Comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 609/25

13/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar aporte económico de pesos UN MILLON SETECIENTOS (\$1.700.000,00) a la Fundación Crecer, según el visto y los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.4º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº 615/25

17/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) REDETERMINAR el precio del contrato suscripto con la empresa EMERGENCIAS CLINICAS S.R.L. por el "Servicio de Emergencias Médicas", en el marco de la Licitación Pública Nº 04/2021 conforme se detalla en el Anexo I que es parte integrante de la presente Resolución.

Art.2º) Los gastos emergentes del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente serán imputados a la partida presupuestaria "Servicio Emergencias Médicas".

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº 619/25

22/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Llámese a Licitación Pública Nº 02/2025 para la contratación del "Servicio de Cobertura de Emergencias Médicas", en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal

Nº 2847/25 y al Pliego de Bases y Condiciones que como ANEXO I, forma parte integrante de la Ordenanza y de la presente Resolución.

Art.2º) Se establece como día y hora de apertura el 20 de febrero de 2026, a las 12,00 horas.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "*Servicios de Emergencias Médicas*".

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº 630/25

30/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) EXÍMASE del pago de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Servicios y Contribución de Mejoras, desde el mes de Noviembre y hasta el mes de Diciembre del año 2025, al Sr. Carlos Hernán Selg, en su carácter de jubilado, en relación al inmueble identificado como lote 06, manzana 246, sección B (Nomenclatura Catastral: Parcela 06, Manzana 92, Sector 01, Circunscripción 01) de esta localidad.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de rentas y notifíquese el contenido de la presente al solicitante.

Art.3º) Refrendarán la presente resolución los señores secretarios Comunales.

Art.4º) Regístrese, Comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 635/25

30/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) RENOVAR el contrato de locación de servicios de la Licenciada en Higiene y Seguridad Sra. PUCCI Claudia (CUIT: 27-27832457-0), a partir del 02 de Enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026, para desempeñarse en tareas de asistencia técnica y diagnóstico en Seguridad e Higiene en el Trabajo para la Secretaría de Hacienda de este Municipio, conforme los términos y condiciones establecidos en el contrato respectivo.

Art.2º) CONTRATAR los servicios del Sr. Diego NATUCCI (CUIT: 20-28403100-9), a partir del 02 de Enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026, para desempeñarse en tareas de Medición de Puesta a Tierra (PAT) y verificación de continuidad de masas en los establecimientos de esta Municipalidad, para la Secretaría de Hacienda de este Municipio, conforme los términos y condiciones establecidos en el contrato respectivo.

Art.3º) Los contratados percibirán como retribución lo pactado en los contratos respectivos.

Art.4º) Tome conocimiento el Área de Personal y Tesorería a sus efectos.

Art.5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.6º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 643/25

30/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Haciendo uso de sus facultades, reasignar las partidas del Presupuesto General de Gastos 2025, según se detalla en el Anexo I.

Art. 2º) Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.4º) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 571/25

01/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaría de Obras Públicas a efectuar la compra a la empresa JUAN ADOLFO LAFEUILLADE E HIJOS S.A. CUIT 30708408294, de 130 m3 H21, por la suma de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 34.320.000); los que serán destinados en la obra a ejecutarse en el “ESPACIO VERDE BARRIO 112 LOTES”.

Art.2º) Autorizar a la Secretaría de Obras Públicas a efectuar la compra a la empresa PRODUOBRA S.R.L. CUIT 33-71700600-9, de fibras, sellador y microfibras , por la suma de Pesos SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 76/100 (\$ 6.745.212,76); los que serán destinados en la obra a ejecutarse en el “ESPACIO VERDE BARRIO 112 LOTES”.

Art.3º) Tome conocimiento el Departamento Contable a sus efectos.

Art.4º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria “*Espacios Públicos - Forestación*” del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2025

Art.5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.6º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 573/25

01/12/25

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY RESUELVE

Art.1º) Autorizar a la Secretaría de Hacienda la devolución, al señor Víctor Amador Barrientos Barrientos, del importe deducido en concepto de Fondo de Reparación, en el Certificado de Obra N° 1 el cual asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE (\$ 758.307) en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 52º de la Ley N° 11 de la Provincia del Chubut.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 578/25

02/12/25

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY RESUELVE

Art.1º) Autorizar a la Secretaría de Obras Públicas a encomendar el trabajo a la firma comercial SERVICIOS DE SOLDADURAS MATEO S.A.S. CUIT 30-71761247-3, por la suma total y única de Pesos ONCE MILLONES (\$ 11.000.000).

Art.2º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria “*Construcción, Refacción y Mantenimiento Edificios Municipales*” del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2025.

Art.3º) Tome conocimiento el Departamento Contable a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 589/25

10/12/25

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY RESUELVE

Art.1º) Autorizar a la Secretaría de Obras Públicas a habilitar el Registro de Oposición de la Obra “PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2025”, autorizada por la Ordenanza Municipal N° 2840/25, promulgada por Resolución Municipal N° 568/25.

Art.2º) El mencionado Registro de Oposición permanecerá abierto a partir del día 15 de diciembre de 2025 y por el término de QUINCE (15) días hábiles.

Art.3º) Las erogaciones que demande la ejecución de la presente obra serán imputadas a la partida presupuestaria “Pavimentación”.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 590/25

10/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Disponer una ampliación del plazo de obra de los trabajos adjudicados mediante la Resolución N° 377/25, comprendidos en la Obra "Ampliación Taller de Arte Municipal" de 70 (setenta) días corridos.

Art.2º) Aprobar el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, correspondientes a los trabajos adjudicados a través de la Resolución Municipal N° 377/25, comprendidos en la obra "Ampliación Taller de Arte Municipal", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533) de la Provincia del Chubut.

Art.3º) Notifíquese a la Contratista de la presente Resolución a los fines correspondientes.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 594/25

11/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Disponer una ampliación del plazo de obra de los trabajos contratados mediante la Resolución N° 514/25, para la provisión de mano de obra para efectuar los trabajos de demolición y posterior construcción de badenes en los Sectores 1, 2 y 3, correspondiente a la Obra PAVIMENTACION URBANA RADA TILLY AÑO 2024, de 7 (siete) días corridos.

Art.2º) Aprobar el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, de los trabajos contratados a través de la Resolución Municipal N° 514/25 para la provisión de mano de obra para efectuar los trabajos de demolición y posterior construcción de badenes en los Sectores 1, 2 y 3, correspondiente a la Obra PAVIMENTACION URBANA RADA TILLY AÑO 2024, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533) de la Provincia del Chubut.

Art.3º) Notifíquese a la Contratista de la presente Resolución a los fines correspondientes.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 600/25

12/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaría de Hacienda la devolución a la empresa FAVIO ROLDAN CUIT 20-17446034-6 del importe deducido en concepto de Fondo de Reparación en los Certificados de Obra N° 1 y 2 correspondiente a la provisión de mano de obra para la colocación de adoquines en la calle Mapuches en el tramo comprendido entre las calles Nemesio Figueroa y Chubut, trabajos comprendidos en la Obra: PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO AÑO 2024, el cual asciende a la suma total de Pesos QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 583.440), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley I N° 11 de la Provincia del Chubut.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 614/25

17/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Contratar a la empresa CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE MANEJO S.A., CUIT 30-71000863-5, para brindar capacitación técnica teórico practica en una segunda etapa final para choferes de maquinaria vial de la flota municipal, por la suma total y única de Pesos TRES

MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$3.076.425,00), IVA incluido.

Art.2º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria "Servicios contratados".

Art.3º) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº 616/25

17/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar Matrícula Municipal Nº471 – Categoría 1º - como Proyectista, director de Obra y Representante Técnico al ARQUITECTO RODRIGO AGUSTIN NAVARRO, D.N.I. Nº37.068.373 Matrícula Provincial C.A.CH. Nº1127.

Art.2º) Por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas notifíquese al solicitante del contenido de la presente Resolución.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores secretarios Municipales.

Art.4º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido.

RESOLUCIÓN Nº 621/25

22/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) CONTRATAR los servicios de la firma INFINITY S.A.S. (CUIT: 30-71720755-2), a partir del 02 de Enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026, para la provisión del servicio de mantenimiento y recarga de extintores en las dependencias de esta Municipalidad de Rada Tilly, conforme los términos y condiciones establecidos en el contrato respectivo.

Art.2º) La firma en cuestión percibirá como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 629/25

30/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art. 1º) Autorizar la emisión del Título de Propiedad del inmueble identificado catastralmente como Parcela 06 de la Manzana 40 del Sector 02 de la Circunscripción 01 de este ejido municipal a favor del Sr. Héctor Javier USABEL y la Sra. Isabel Nelly MICHELTORENA DNI Nº 3.750.306, en el porcentaje de ley que corresponda según declaratoria de herederos en autos: "Usabel, Héctor s/Sucesión" Expte. 1753/11.

Art.2º) El Instrumento Traslativo de Dominio a favor de los herederos, queda sujeto a los términos y restricciones de dominio previstos en los Artículos 14º, 15º y 16º de la Ordenanza Nº 760/86, modificatorias y concordantes con la transcripción íntegra de las restricciones, reproduciendo textualmente los artículos citados. Se deberá disponer de la tierra de acuerdo al destino fijado.

Art.3º) Dicho trámite será realizado por cuenta y a exclusivo costo de los herederos ante Escribano Público.

Art. 4º) NOTIFIQUESE a los herederos del contenido de la presente Resolución.

Art. 5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios

Municipales.

Art. 6º) Regístrese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 639/25

30/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Disponer una ampliación del plazo de obra de los trabajos contratados mediante la Resolución Nº 506/25, comprendidos en la Obra "Ampliación Red de Agua Tratada Sección H – Fracción S" de 20 (veinte) días corridos.

Art.2º) Aprobar el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar Nº 1, correspondientes a los trabajos contratados mediante la Resolución Municipal Nº 506/25, comprendidos en la obra "Ampliación Red de Agua Tratada Sección H – Fracción S", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a la Ley I Nº 11 (antes Ley Nº 533) de la Provincia del Chubut.

Art.3º) Notifíquese a la Contratista de la presente Resolución a los fines correspondientes.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 640/25

30/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR los contratos suscriptos, desde el día 02/01/2026 hasta el 31/12/2026, con los siguientes profesionales:

ARGUELLO, EMANUEL	DNI 32.458.519
FITZPATRICK, GUILLERMO	DNI 18.134.822
GRUNBERG, ERICA	DNI 21.586.742
MANSILLA, PATRICIA	DNI 22.700.051
REYES, LORENA	DNI 23.286.712
SALSO, SILVINA	DNI 29.986.838

Art.2º) PRORROGAR los contratos suscriptos, desde el día 02/01/2026 hasta el 31/03/2026, con los siguientes profesionales:

ACUÑA, DIEGO ALBERTO	DNI 14.119.019
CHICUI, JUAN MARCELO	DNI 27.613.379
GROEN AR SRL	CUIT 30-71620353-7

Art.3º) Los nombrados percibirán como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.4º) Tome conocimiento Tesorería y Personal a sus efectos.

Art.5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.6º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

SECRETARIA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN Nº 570/25

01/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) CONTRATAR los servicios PEREZ Paula Alejandra (DNI 38.299.701) a partir del 01/12/2025 hasta el 28/02/2026 para desempeñarse en la Coordinación Operativa de Ambiente, dependiente de la Secretaria de Ambiente.

Art.2º) La contratada percibirá lo pactado en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Recursos Humanos y Secretaria de Ambiente a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 618/25

17/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Contratar al Señor Juan Fernando Pía, DNI 11.837.612, Ingeniero en Producción Agropecuaria, para los servicios de *Asesoramiento en Planificación, Puesta en Funcionamiento*

y *Mentoría del Centro Agroecológico Municipal* en un todo de acuerdo al contrato respectivo y conforme a la cotización presentada.

Art.2º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria "*Proyectos y Servicios profesionales*" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2025.

Art.3º) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 623/25

23/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR el contrato suscripto con la firma THL SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. 30-71400875-3 a partir del 02 de enero de 2026 hasta el día 30 de junio de 2026 inclusive.

Art.2º) PRORROGAR el contrato suscripto con 3 F SERVICIOS SRL (CUIT: 30-71420680-6) a partir del 02 de enero de 2026 hasta el día 30 de junio de 2026 inclusive.

Art.3º) PRORROGAR el contrato suscripto con GESTION AMBIENTAL CLEAN PATAGONIA SRL (CUIT 30-71024179-8) a partir del 02 de enero de 2026 hasta el día 30 de junio de 2026 inclusive.

Art.4º) Las nombradas percibirán como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.5º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.6º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.7º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

RESOLUCIÓN N° 579/25

02/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar un subsidio de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS (\$132.498,03.-), al Sr. Zarate Miguel Ángel, D.N.I. 17.095.140, de acuerdo a lo expresado en el visto y considerando.

Art.2º) El subsidio se otorga con cargo de oportuna rendición de cuentas debidamente documentada.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunes.

Art.5º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 598/25

12/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art 1º) Autorícese el pago de los viáticos correspondientes, conforme a la normativa municipal vigente, por la comisión de servicio efectuada. A la Sra. Alejandra Salvadora Lorena Marrelli D.N.I 22.014.843 asistió en representación del Consejo Municipal de Discapacidad, como miembro permanente, y representando a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en dicha Asamblea.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento Contable a los efectos de la liquidación de viáticos correspondientes.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunes.

Art.4º) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 612/25

15/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Otorgar un subsidio por un valor de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$576.000,00.-), al Señor Sebastián Bonfili, DNI 31.794.264, de acuerdo a lo expresado en el visto y considerando.

Art.2°) El subsidio se otorga con cargo de oportuna rendición de cuentas debidamente documentada.

Art.3°) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.5°) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 636/25

30/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) PRORROGAR los contratos suscriptos desde el día 02/01/2026 hasta el 31/12/2026 a los siguientes:

ACUIPIL, LIDIA MABEL	DNI 16.757.074
AGUILERA, MAITE CAROLINA	DNI 34.869.754
ARRIBAS, CECILIA ANDREA	DNI 24.457.295
BARDON, ALICIA SUSANA	DNI 12.581.886
BATISTUTA, SILVINA	DNI 32.306.344
BECHARA, ELIZABETH	DNI 28.174.891
BRAVO, MARÍA ANDREA	DNI 24.398.136
CALATRAVA, AGUSTINA	DNI 35.889.338
CARCAMO, NATALIA ANDREA	DNI 28.451.069
CHAZARRETA, MARIA SUSANA	DNI 14.598.181
CLEMENTE, SERGIO AUGUSTO	DNI 17.131.827
CORREA, BERNARDO DANIEL	DNI 21.733.714
CORREA OJEDA, FLAVIA ROCIO YAMILA	DNI 19.003.746
DAPRATO, MARIANELA	DNI 35.183.178
FERNANDEZ, FLAVIA MARILINA	DNI 34.734.319
FERREIRA, HUGO GONZALO	DNI 47.360.020
GARCÍA, ROCIO AZUCENA	DNI 34.087.305
GIORDANI, NATALIA	DNI 23.824.418
GODOY, DEBORA ESTEFANIA	DNI 34.549.662
IRIARTE, LUIS ALBERTO	DNI 20.999.199
KOLL, MARIA FLORENCIA	DNI 27.310.299
LAMY, MARILIN MILENA	DNI 34.962.067
MANZANARES, MARÍA AMPARO	DNI 39.685.364
MARTIN, CLAUDIO	DNI 23.286.810
PAREDES RUIZ, ARACELI GRACIELA	DNI 25.274.130
PONCE, MARUJA BEATRÍZ	DNI 25.274.130
PROVEDO, MARÍA JOAQUINA CONSTANZA	DNI 23.374.608
QUINTEROS, ROCÍO ANAHÍ	DNI 29.546.534
REISS, CANDELA	DNI 41.793.743
ROMERA, MARÍA LAURA	DNI 33.167.074
SALAZAR, VICTOR HUGO	DNI 27.531.889
SALGUERO, YOLANDA ELENA	DNI 25.234.099
SAN MARTIN, NANCY ROMINA	DNI 32.312.618
SANZ, CAROLINA ELIZABETH	DNI 35.383.458
SCHIAVETTI, CAROLINA GUADALUPE	DNI 27.581.069
VENTER, MICAELA	DNI 41.220.482
ZARATE CENTURION, GUADALUPE ANAHÍ	DNI 42.409.924

Art.2°) Los nombrados percibirán como retribución lo establecido en los contratos respectivos.

Art.3°) Tome conocimiento Personal a sus efectos.

Art.4°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5°) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 637/25

30/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

- Art.1º) PRORROGAR el contrato suscripto con la firma GX ARGENTINA S.A.S. CUIT 30-71761540-5) a partir del 02 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026 inclusive.
Art.2º) La nombrada percibirá como retribución lo establecido en el contrato respectivo.
Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.
Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN N° 583/25

04/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

- Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar parte de los gastos que demande la realización del encuentro internacional de tango CO.M.PA.S., según los considerandos.
Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.
Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2025.
Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.
Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 584/25

04/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

- Art.1º) Autorizar a la secretaría de Hacienda a abonar el importe de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000-) a Pereyra Cristobal Nahuel, CUIT 20-30008394-4, según los considerandos.
Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.
Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2025.
Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.
Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 585/25

04/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

- Art.1º) Autorizar a la secretaría de Hacienda a abonar el importe de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000-) a Coronel María Alejandra, CUIT 27-23254071-6, según los considerandos.
Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.
Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2025.
Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.
Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 586/25

04/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

- Art.1º) Autorizar a la secretaría de Hacienda a abonar el importe de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 820.000-) a De Los Santos Alejandra Inés CUIT 27-27323075-6, según los considerandos.
Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3°) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2025.

Art.4°) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº 591/25

10/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar parte de los gastos que demandó la realización del Patio Gastronómico del fin de semana del 6 y 7 de diciembre, según los considerandos.

Art.2°) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3°) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2025.

Art.4°) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº 592/25

11/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Autorizar a la secretaría de Hacienda a abonar el importe de PESOS UN MILLON CIENTOS MIL (\$ 1.100.000-) a Carrizo Alfredo Daniel, CUIT 20-29585050-8, según los considerandos.

Art.2°) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3°) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2025.

Art.4°) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº 617/25

17/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Autorizar a la secretaría de Hacienda a abonar el importe de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000-) a Fuentes Rosalia de La Paz, CUIT 27-3929847-6, según los considerandos.

Art.2°) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3°) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2025.

Art.4°) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº 625/25

26/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Autorizar a la secretaría de Hacienda a abonar el importe de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000-) a Aguilar Romanzin Marcelo, CUIT 20-295852020, según los considerandos.

Art.2°) Autorizar a la secretaría de Hacienda a abonar el importe de PESOS CUATROCIENTOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000-) a Olivero Bruno, CUIT 20-46859379-4, según los considerandos.

Art.3°) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.4°) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2025.

Art.5°) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.6°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

POR ELLO:**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Autorizar a la secretaría de Hacienda a abonar el importe de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000-) a Serrats Luis Emilio, CUIT 20-35047406-5, según los considerandos.

Art.2°) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3°) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2025.

Art.4°) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 631/25**30/12/25****POR ELLO:****LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Autorizar a la secretaría de Hacienda a abonar el importe de PESOS UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000-) a, SANTISO JULIAN CARLOS, CUIT 20 26044822 7, según los considerandos.

Art.2°) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3°) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2026.

Art.4°) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 638/25**30/12/25****POR ELLO:****LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) PRORROGAR los contratos suscriptos a partir del 02 de Enero de 2026 hasta el día 31 de Diciembre de 2026, inclusive, según el siguiente detalle:

MAYO, Florencia	DNI 34.144.792
SEGNINI, María Inés	DNI 24.777.326
KOROLUK, Alejandra	DNI 17.129.208

Art.20) PRORROGAR los contratos suscriptos a partir del 02 de Marzo de 2026 hasta el día 31 de Diciembre de 2026, inclusive, según el siguiente detalle:

CATTANEO, Grisel Melisa	DNI 28.075.795
MÜLLER, Leila	DNI 32.068.130

Art.3°) PRORROGAR el contrato suscripto a partir del 02 de Enero de 2026 hasta el día 31 de Marzo de 2026, inclusive, según el siguiente detalle:

ALMONACID, Laura	DNI 25.065.738
------------------	----------------

Art.4°) Las nombradas percibirán como retribución lo establecido en los contratos respectivos.

Art.5°) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.6°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.7°) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

**SECRETARIA DE DEPORTE, TURISMO Y DESARROLLO
ECONOMICO LOCAL****RESOLUCIÓN N° 572/25****01/12/25****POR ELLO:**

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar parte de los gastos que demande la realización del evento "Trekking de la luna llena" según el visto y los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento el Sector Tesorería, a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 574/25

01/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) RESCINDIR desde el día de la fecha el contrato celebrado con Wilfredo GUTIERREZ, DNI. 94.897.054 el 2º de enero de 2025 y DECLARAR EXTINGUIDO todo vínculo con el nombrado por su exclusiva culpa, atento sus reiterados e injustificados incumplimientos a los términos contractuales convenidos.

Art.2º) El contratado percibirá lo pactado en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento la Secretaría de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local a sus efectos y notifíquese al interesado.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 576/25

01/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) CONTRATAR los servicios de CLARKE, Paula Valeria (DNI 20.090.115), a partir del 05/12/2025 hasta el 31/12/2025, para desempeñar las tareas detalladas en el considerando.

Art.2º) La contratada percibirá lo pactado en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 577/25

01/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) CONTRATAR los servicios de MONSALVE, Damian Alejandro (DNI 39.203.797), a partir del 05/12/2025 hasta el 31/12/2025, para desempeñar las tareas detalladas en el considerando.

Art.2º) El contratado percibirá lo pactado en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 611/25

15/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local a suscribir comodato con la empresa Pan American Energy SL para el préstamo de un (1) tráiler/oficina móvil, destinado a brindar soporte a los eventos de temporada y a las distintas actividades al aire libre desarrolladas por la Municipalidad de Rada Tilly durante el año 2026.

Art.2º) AUTORIZAR a la Dirección de Relaciones Institucionales a suscribir comodato con la firma Autosur S.A. -concesionario oficial Renault- para el préstamo de un (1) automóvil, destinado a brindar soporte al cuerpo de guardavidas durante la temporada estival (15/12/2025 al 15/03/2026).

Art.3º) ESTABLECER que el mantenimiento, conservación y custodia de los bienes detallados durante la vigencia del comodato estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad de Rada Tilly.
 Art.4º) DISPONER que, finalizados los acuerdos, la Municipalidad de Rada Tilly se compromete a devolver los bienes en condiciones similares a las que fueran recibidos, considerando el desgaste normal por su uso.
 Art.5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
 Art.6º) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN Nº 613/25

15/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Contratar a partir del 15 de diciembre de 2025 hasta el 15 de Marzo de 2026, inclusive, a las personas que se mencionan a continuación para desempeñarse como guardavidas en la playa:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
ABALLAY, Matías	42.265.862
ABERASTURI, Tomas Agustín	44.284.101
ACHUCARRO, Fernando	42.415.386
BARROSO, Joaquín	44.539.345
CUCCARO, Uriel	46.285.637
FERRO, Agustín	43.080.616
FUENTES, Máximo	44.662.220
FUSTÉ, Sara Yanet	40.643.089
GERARDI, Gastón Vito	42.575.828
GONZALEZ, Matías Fabián	41.635.059
GUTIERREZ, Candela	38.798.856
HERNANDEZ, Mario	17.446.222
HERRERA, Ignacio Unelen	41.577.752
LOOSE, Ana Morena	43.984.104
MAZINO, Nicolás Gonzalo	45.297.993
MIRANDA, Moira	38.798.585
MULATERO, Sofía	36.313.387
MUÑOZ, Máximo	46.578.712
MUSA, Pablo	44.774.955
NÚÑEZ CEJA, Luciano Maciel	40.610.682
PAZ, Lucas Gonzalo	39.294.002
PONCE, Fedra	43.228.696
PIZZI, Sergio Gustavo	14.427.035
RECODER BERNADÓ, Luis Francisco	45.685.450
SALAZAR, Cristian Emir	38.268.300
SANCHEZ, Ernesto Damián	37.908.222
TAVELLA, Luca	40.800.658
TONDA, Florencia Belén	36.822.216

Art.2º) Los mencionados percibirán como retribución lo establecido en el contrato respectivo.
 Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.
 Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
 Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 620/25

22/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR los contratos del personal dependiente la Dirección de Turismo suscriptos a partir del 02 de Enero de 2026 hasta el día 31 de Diciembre de 2026, inclusive, según el siguiente detalle:

COSCARELLA, Mariano

DNI 23.061.828

GALAZ VARGAS, Jeremías	DNI 43.004.063
YAKIMOVICZ, Francisco Luis	DNI 41.824.706
PERALDI, Marina	DNI 26.416.101
GUZMAN ESPINA, Angela	DNI 12.139.402
SOLIS, Marcos	DNI 95.438.444

Art.2°) PRORROGAR los contratos del personal dependiente la Dirección de Turismo suscriptos a partir del 02 de Enero de 2026 hasta el día 30 de Junio de 2026, inclusive, según el siguiente detalle:

MONSALVE, Damián Alejandro	DNI 39.203.794
BRATOVICH, Tatiana	DNI 36.181.776
GOMEZ, Elías	DNI 42.515.334

Art.3°) PRORROGAR los contratos del personal dependiente la Dirección de Deportes suscriptos a partir del 02 de Enero de 2026 hasta el día 31 de Diciembre de 2026, inclusive, según el siguiente detalle:

ACOSTA, Diego	DNI 25.619.037
AGOSTINELLI, Ricardo	DNI 17.888.482
BARBOSA, Fabián	DNI 16.001.541
BORDON Gladys	DNI 27.020.047
BRICEÑO, Zahira Agustina	DNI 38.517.634
DECIMA, Mauro	DNI 39.882.793
FERNANDEZ BONFILI, Maria Del Mar	DNI 40.800.621
FERNANDEZ, Facundo	DNI 39.442.501
FERNANDEZ, Paulina	DNI 45.945.828
GARCIA, Veronica Leonor	DNI 23.956.833
KAMANN, Lucas	DNI 28.748.532
MANCASOLA, Daniel	DNI 20.844.421
MARTINEZ, Agustin	DNI 46.917.290
OLIVERA, Franco Nadir	DNI 37.068.859
PAEZ, Martin Jose	DNI 27.653.827
PATTERSON, Lucas	DNI 29.058.756
PEREYRA, Cristobal	DNI 30.008.394
VIDELA, Debora Leticia	DNI 30.195.651
ZUSMAN, Freya	DNI 41.255.734

Art.4°) CONTRATAR los servicios de GALLI, Lucía Muriel (DNI 34.706.143) a partir del 02/02/2026 hasta el 31/03/2026, quien prestará servicios realizando tareas operativas en la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo y Desarrollo Económico Local de este municipio.

Art.5°) Los nombrados percibirán como retribución lo establecido en los contratos respectivos.

Art.6°) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.7°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.8°) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVÉSE.

RESOLUCIÓN N° 622/25

22/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Autorizar el viaje del director de Turismo, Pablo Alvear (DNI 29.586.731) y de las informantes Turísticas Silvana Salvador (DNI 28.451.027) y Silvana Vanesa Paez (DNI 35.659.123) a la ciudad de Caleta Olivia, el día 28 de diciembre a participar de Inicio de Temporada de verano 2025, según el visto y considerandos.

Art.2°) Tomen conocimiento las Secretarías Hacienda a los efectos de liquidar los viáticos correspondientes

Art.3°) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.4°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 627/25

30/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) Otorgar un aporte de PESOS QUINIENTOS MIL (500.000,00), Ana Elizabeth Figueroa, representante de Comodoro Corre, para cubrir gastos de organización de la "Corrida de Fin de Año 2025", según el visto y considerandos.

Art.2°) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3°) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.4°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 641/25

30/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1°) CONTRATAR a partir del 02 de Enero de 2026 hasta el 31 de Enero de 2026 inclusive, a las personas que a continuación se mencionan para desempeñarse en la Colonia de Vacaciones Municipal Infantil y de Adultos Mayores:

ACOSTA ZOE	DNI 45.106.655
BANEGAS GIULIANA	DNI 38.376.771
COVETTA CANDELA	DNI 37.823.600
DECIMA MAURO	DNI 39.882.793
FERNANDEZ FACUNDO	DNI 39.442.501
FERNANDEZ MARIA DEL MAR	DNI 40.800.621
FERNANDEZ PEREZ PAULINA	DNI 45.945.828
FLANDES GABRIELA	DNI 40.800.626
FLANDES GONZALO	DNI 43.004.518
GENTILE MARTINA	DNI 45.565.299
MARTINEZ AGUSTIN	DNI 46.917.290
MENDEZ CELESTE	DNI 43.618.239
MILLALONCO MICAELA VANINA	DNI 44.955.286
MUZZIO GABRIEL	DNI 41.822.615
OLIVERA FRANCO NADIR	DNI 37.068.859
PATTERSON LUCAS	DNI 29.058.756
PEREZ CAROLINA BELEN	DNI 35.047.459
PEREZ CASTILLO BRENDA	DNI 40.384.057
RODRIGUEZ PEILA CONSUELO	DNI 38.424.477
ZARATE GUADALUPE ANAHI	DNI 42.409.924
ZUSMAN FREYA	DNI 41.255.734

Art.2°) Los mencionados percibirán como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3°) Tome conocimiento Personal y Tesorería a sus efectos.

Art.4°) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5°) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES INTERNAS:

RES INTERNA N° 034/25

02/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Aceptar la renuncia presentada por la agente municipal Sra. Valentina María Peralta D.N.I. 16.363.469, Legajo Nº 015, a partir del 1 de enero de 2026.

Art.2º) Agradecer a la mencionada agente los servicios prestados.

Art.3º) Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y el Departamento del Personal, a sus efectos.

Art.4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DÍA DOS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

RES INTERNA Nº 035/25

09/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Convocar a los Sres. Concejales a la Vº Sesión Especial para el día 11 de diciembre de 2025, previo a la realización de la XXIº Sesión Ordinaria del presente periodo, para tarar el siguiente Orden del Día.

1. Lectura Resolución Interna Nº 035/25.
2. Dictamen por mayoría Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y por mayoría Comisión de Legislación, Interpretación y Reglamento s/ Ejecuciones Presupuestarias de la Municipalidad de Rada Tilly, correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 2025.

Art.2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DÍA NUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

RES INTERNA Nº 036/25

16/12/25

POR ELLO:

**LA SRA. PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Hacer efectivo un aporte de 8 presentes para abanderados y escoltas de la Bandera Nacional y Provincial según la Nota Nº488/25 por la Escuela Nº 718 de la ciudad de Rada Tilly.

Art.2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DÍA DIECISEIS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCIONES:

RESOLUCION Nº 014/25

23/10/25

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Art. 1º) Suspender la obligatoriedad de pago de la Contribución por Mejora, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Lote 06 de la Manzana 253 Sección C, por el plazo de 2 años a partir de la sanción de la presente.

Art. 2º) Eximir del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa por Servicios al inmueble identificado catastralmente como Lote 06 de la Manzana 253 Sección C, por el plazo de 2 años a partir de la sanción de la presente.

Art. 3º) Establecer un plan de pagos de 120 cuotas por la deuda vencida, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa por servicios, cuyas cuotas no superen el monto de \$ 32.000,00 (treinta y dos mil pesos) aproximadamente.

Art. 4º) Transcurridos noventa (90) días desde la notificación al solicitante de los beneficios otorgados, y ante la no presentación del mismo, quedará sin efecto la presente Resolución.

Art. 5º) El incumplimiento de pago de tres cuotas iguales y consecutivas producirá la caducidad de pleno derecho del plan acordado.

Art. 6º) Los beneficios establecidos en el artículo 1º y 2º caducarán en caso de cambio en la titularidad, venta o alquiler del inmueble que se trata.

Art. 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTITRES DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCION Nº 015/25

23/10/25

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Art.1º) Aprobar las Ejecuciones Presupuestarias y movimientos financieros correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio del Ejercicio Fiscal 2025, como las compensaciones y/o reestructuraciones que, en consecuencia correspondieran.

Art.2º) Dar por cumplimentado lo normado por el Artículo 61 de la Ley XVI – Nº 46.

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTITRES DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCION Nº 016/25

13/11/25

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Art.1º) Prorróguese por el término de un (1) año, a partir del 1 de diciembre de 2025 y hasta el 1 de diciembre de 2026 inclusive, la eximición del pago del impuesto Inmobiliario y Tasa por Servicios otorgado al Sr. Acosta. Gastón Omar, respecto al inmueble identificado catastralmente como Manzana 312, Lote 14, Sección C.

Art.2º) El beneficio establecido en el artículo 1) caducará en caso de titularidad, venta o alquiler del inmueble que se trata.

Art.3º) Transcurridos 90 (noventa) días desde la notificación al solicitante de los beneficios de renovación, y ante la no presentación del mismo, quedará sin efecto la presente Resolución.

Art.4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCION Nº 017/25

27/11/25

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Art.1º) Autorizar la licencia del Sr. Jorge Luis Mérida como Concejal Titular, a partir del día 12 diciembre de 2025 hasta el 12 de junio de 2026 ambos inclusive.

Art.2º) Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines correspondientes.

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCION Nº 018/25

11/12/25

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Art.1º) Aprobar las Ejecuciones Presupuestarias y movimientos financieros correspondientes a los meses de Julio y Agosto del Ejercicio Fiscal 2025, como las compensaciones y/o reestructuraciones que, en consecuencia correspondieran.

Art.2º) Dar por cumplimentado lo normado por el Artículo 61 de la Ley XVI – Nº 46.

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCION Nº 019/25

11/12/25

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Art. 1º) Otorgar facultades al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de convenir con la solicitante un plan de pagos por el concepto de Contribución por Mejoras, ajustando tasas y plazos de financiación a fin de que la cuota mensual no supere los \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos), para el inmueble identificado catastralmente como Lote 12 de la Manzana 265 Sección H.

Art. 2º) Transcurridos noventa (90) días desde la notificación al solicitante de los beneficios otorgados, y ante la no presentación del mismo, quedará sin efecto la presente Resolución.

Art. 3º) El incumplimiento de pago de tres cuotas iguales y consecutivas producirá la caducidad de pleno derecho del plan acordado.

Art. 4º) El beneficio establecido en el artículo 1º caducará en caso de cambio en la titularidad, venta o alquiler del inmueble que se trata.

Art. 5º) Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social a los fines que corresponda.

Art. 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCION Nº 020/25

11/12/25

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Art.1º) Eximir del pago del impuesto inmobiliario y tasa por servicios por el término de un (1) año a partir de la sanción de la presente Resolución, al inmueble identificado catastralmente como Lote 09 de la Manzana 247 de la Sección B de este Ejido Municipal.

Art.2º) Transcurridos noventa (90) días desde la notificación al solicitante de los beneficios otorgados, y ante la no presentación del mismo, quedará sin efecto la presente Resolución.

Art.3º) El incumplimiento de pago de tres cuotas iguales y consecutivas producirá la caducidad de pleno derecho del plan acordado.

Art.4º) El beneficio establecido en el artículo 1º caducará en caso de cambio en la titularidad, venta o alquiler del inmueble que se trata.

Art.5º) Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social a los fines que corresponda.

Art.6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCION N° 021/25

11/12/25

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Art.1º) Otorgar facultades al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de convenir con el solicitante un plan de pagos por el concepto de Contribución por Mejoras, ajustando tasas y plazos de financiación a fin de que la cuota mensual no supere los \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos), para el inmueble identificado catastralmente como Lote 04 de la Manzana 271 Sección H.

Art.2º) Transcurridos noventa (90) días desde la notificación al solicitante de los beneficios otorgados, y ante la no presentación del mismo, quedará sin efecto la presente Resolución.

Art.3º) El incumplimiento de pago de tres cuotas iguales y consecutivas producirá la caducidad de pleno derecho del plan acordado.

Art.4º) El beneficio establecido en el artículo 1º caducará en caso de cambio en la titularidad, venta o alquiler del inmueble que se trata.

Art.5º) Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social a los fines que corresponda.

Art.6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCION N° 022/25

11/12/25

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Art.1º) Otorgar facultades al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de convenir con la solicitante un plan de pagos por el concepto de Contribución por Mejoras, ajustando tasas y plazos de financiación a fin de que la cuota mensual no supere los \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos), para el inmueble identificado catastralmente como Lote 06 de la Manzana 03 Sección H.

Art.2º) Transcurridos noventa (90) días desde la notificación al solicitante de los beneficios otorgados, y ante la no presentación del mismo, quedará sin efecto la presente Resolución.

Art.3º) El incumplimiento de pago de tres cuotas iguales y consecutivas producirá la caducidad de pleno derecho del plan acordado.

Art.4º) El beneficio establecido en el artículo 1º caducará en caso de cambio en la titularidad, venta o alquiler del inmueble que se trata.

Art.5º) Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social a los fines que corresponda.

Art.6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA:

ORDENANZA N° 2842/25**11/12/25****POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) Ratificar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Fundación Sistema B Argentina y la Municipalidad de Rada Tilly suscripto el día 25 de noviembre de 2025 en la ciudad de Rada Tilly, que tiene por objeto promover políticas de desarrollo territorial sostenible.

Art.2º) Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I el Convenio mencionado en el artículo precedente.

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 2843/25**11/12/25****POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) Exceptúese a la Secretaría de Cultura de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza N° 2557/21, a fin de realizar una fogata en la zona de la playa el día 20 de diciembre del corriente, fecha sujeta a cambios por inclemencia climática, como bienvenida a la temporada de verano.

Atr.2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 2844/25**11/12/25****POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) Establézcase el sentido de circulación de las calles pertenecientes al Barrio El Mirador (Sección "H"), conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

- Calle Vittorio Simonato, sentido OESTE-ESTE, entre calles Mario Crozzoli y Héctor Russomando.
- Calle Angel Freile, sentido ESTE-OESTE entre calles Héctor Russomando y Mario Crozzoli.
- Calle Manuel Ríos, sentido OESTE-ESTE entre calles Mario Crozzoli y Héctor Russomando.
- Calle Francisco Murcia, sentido OESTE-ESTE entre calles Héctor Russomando y Calle Darío F. Ambrosi
- Calle Francisco Murcia, sentido ESTE-OESTE entre calles Mario Crozzoli y Calle Darío F. Ambrosi
- Calle Juan B. Izaguirre, sentido OESTE-ESTE entre calles Darío F. Ambrosi y Mario Crozzoli.

- Calle Darío F. Ambrosi, sentido NORTE-SUR entre calles Ángel Freile y Juan B. Izaguirre.
- Calle Darío F. Ambrosi, sentido SUR-NORTE entre calles Ángel Freile y Carlos N. Moreno.
- Calle Héctor Russomando, sentido NORTE- SUR entre calles Carlos N. y Francisco Murcia.
- Calle Carlos N. Moreno sentido ESTE – OESTE entre calles Mario Crozzoli y Héctor Russomando.

Art.2º) Establézcase el sentido de circulación de las calles pertenecientes al sector denominado Los Lagos (Sección “E”), conforme se detalla en el Anexo II:

- Calle Lago Futalaufquen, sentido OESTE-ESTE, entre calles Lago Fontana y Lago Rivadavia.

Art.3º) Establézcase el sentido de circulación de las calles pertenecientes al Barrio Sargento Cabral (Sección “C”), conforme se detalla en el Anexo III:

- Calle Trutanic, sentido SUR-NORTE, entre calles Fernández de Viegas Bordeira y Anita Castellano.
- Calle Nemesio Figueroa, sentido NORTE-SUR, entre calles Anita Castellano y Cerro Chaltén.

Art.4º) Establézcase el sentido de circulación de las calles pertenecientes a la Sección “C”, conforme se detalla en el Anexo IV:

- Calle Mapuches, sentido ESTE-OESTE, entre Av. Tierra del Fuego y calle Chuwake Kenk.
- Calle Mapuches, sentido ESTE-OESTE, entre calles Yamanes y Nemesio Figueroa.
- Calle Chuwake Kenk, sentido NORTE-SUR, entre calles Araucanos y Aonikenk.
- Calle Patagones, sentido SUR-NORTE, entre Av. Antártida Argentina y calle Mapuches.
- Calle Aonikenk, sentido ESTE-OESTE, entre calles Patagones y Yamanes.
- Calle Aonikenk, sentido OESTE-ESTE, entre calles Nemesio Figueroa y Yamanes.
- Calle Yamanes, sentido SUR-NORTE, entre Av. Antártida Argentina y calle Araucanos.

Art.5º) Forman parte integrante de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

- Anexo I: Sentidos de circulación propuestos para calles del *Barrio El Mirador* – Sección “H”.
- Anexo II: Sentidos de circulación propuestos para el sector denominado *Los Lagos* – Sección “E”.
- Anexo III: Sentidos de circulación propuestos para calles del *Barrio Sargento Cabral* – Sección “C”.
- Anexo IV: Sentidos de circulación propuestos para calles de la *Sección “C”*.

Art.6º) Instrúyase a las Secretarías correspondientes a fin de ejecutar la señalización vial pertinente y desarrollar una campaña de comunicación e información a la comunidad sobre los nuevos sentidos de circulación establecidos por la presente Ordenanza.

Art.7º) Deróguese la Ordenanza N° 2839/25.

Atr.8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE “DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN” DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 2845/25

11/12/25

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º) La percepción de las obligaciones tributarias establecidas por el Código Tributario Municipal y Ordenanzas Complementarias, se efectuará en la presente Ordenanza.

LIBRO I

DEPARTAMENTO DE RENTAS

CAPÍTULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

Art. 2º) Se establecerán los siguientes criterios:

- a) La base imponible del Impuesto Inmobiliario dispuesto en el artículo 93º del Código Tributario Municipal surgirá de los valores fiscales de la tierra y la construcción que establezcan como base las Ordenanzas Municipales vigentes en la materia. A tales efectos, a las valuaciones vigentes al 31/12/2025 se les aplicará un índice de 1,65 para determinar el valor de la tierra a partir del ejercicio 2026, y un índice de 1,95 para determinar el valor de la construcción a partir del ejercicio 2026; fijándose para aquellos inmuebles cuya valuación fiscal total no supere los \$ 43.000.000 (pesos cuarenta y tres millones), una alícuota del 0,55%; para aquellos inmuebles cuya valuación fiscal esté entre \$ 43.000.001 (pesos cuarenta y tres millones uno) y \$ 65.000.000 (pesos sesenta y cinco millones), una alícuota del 0,76%; para aquellos inmuebles cuya valuación fiscal esté entre \$ 65.000.001 (pesos sesenta y cinco millones uno) y \$ 83.900.000 (pesos ochenta y tres millones novecientos mil) una alícuota del 0,99 %; para aquellos inmuebles cuya valuación fiscal esté entre \$ 83.900.001 (pesos ochenta y tres millones novecientos mil uno) y \$ 106.800.000 (pesos ciento seis millones ochocientos mil) una alícuota del 1.35 %; para aquellos inmuebles cuya valuación fiscal esté entre \$ 106.800.001 (pesos ciento seis millones ochocientos mil uno) y \$ 136.500.000 (pesos ciento treinta y seis millones quinientos mil) una alícuota del 1,58 %, y para aquellos inmuebles cuya valuación fiscal supere los \$ 136.500.000 (pesos ciento treinta y seis millones quinientos mil) una alícuota del 1,85 %.
- b) Fíjese como alícuota para grandes emprendimientos comerciales el 2.47 %. El Departamento Ejecutivo reglamentará los aspectos que resulten necesarios para su encuadramiento.
- c) El valor mínimo del impuesto inmobiliario no podrá ser inferior a \$ 24.500,00 (pesos veinticuatro mil quinientos) mensuales.
- d) Establézcase en dos (2) salarios mínimos, vitales y móviles de la zona patagónica, el ingreso mensual máximo a que hace referencia el artículo 98º, inciso e) del Código Tributario Municipal.
- e) La proporción a la que alude el artículo 105º del Código Tributario Municipal, oscilará entre el 10% (diez por ciento) y 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto correspondiente al terreno solamente, según informe de la Secretaría de Obras Públicas.
- f) Fíjense los siguientes porcentajes de impuesto, en relación a obras en ejecución de acuerdo a la siguiente escala:
 - a) 0% hasta un año de la fecha de comienzo de obra.
 - b) A partir del año se tomarán los porcentajes de obra que periódicamente presente el director técnico.
 - c) Si el director técnico no presentare los Informes periódicos, se cobrará según la siguiente escala:

- 0% desde la fecha de comienzo de la obra, hasta el primer año.
- 50% desde el primero hasta el segundo año.
- 100% desde el segundo año en adelante.

g) Las Unidades Complementarias de Propiedad Horizontal tributarán individualmente el 50 % (cincuenta por ciento) del valor mínimo del impuesto inmobiliario, salvo el caso en que su superficie sea menor a 8 mts², en cuyo caso tributarán un 25 % (veinticinco por ciento) del valor mínimo del Impuesto Inmobiliario.

En los casos en que la superficie de la Unidad Complementaria sea mayor a 25 mts² tributará el 100 % (cien por ciento) del impuesto inmobiliario que le corresponda en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la presente Ordenanza General Impositiva.

h) En el caso de Unidades Funcionales según régimen de Propiedad Horizontal, cuando las mismas tengan una superficie menor a 25 mts² abonarán el 50 % (cincuenta por ciento) del valor mínimo del Impuesto Inmobiliario, y en el caso en que su superficie sea menor a 8 mts² tributará un 25 % (veinticinco por ciento) del valor mínimo del impuesto inmobiliario.

Aquellas Unidades Funcionales o Complementarias que estén afectadas a un uso comercial, independientemente de su superficie, tributarán el 100 % (cien por ciento) del Impuesto Inmobiliario que le corresponda en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la presente Ordenanza General Impositiva. En el caso de que dichas Unidades Funcionales o Complementarias dejen de estar afectadas a un uso comercial, será de aplicación lo establecido en el presente artículo.

i) El valor del impuesto anual será el importe resultante de la aplicación de las alícuotas a las bases imponibles determinadas según los artículos anteriores, el cual será abonado en la cantidad de cuotas, con la modalidad de prorrateo y con las fechas de vencimientos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la determinación de los mínimos correspondientes.

CAPÍTULO II

IMPUESTO ADICIONAL A LOS TERRENOS BALDÍOS

Art. 3º) Se establecerán los siguientes criterios:

a) La base imponible en el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, establecida en el artículo 101º del Código Tributario Municipal, surgirá de los valores fiscales de la tierra que establezcan las Ordenanzas Municipales vigentes en la materia, fijándose como alícuota general anual el 1.95 % (uno con 95/100 por ciento), no pudiendo este valor ser inferior a los \$ 28.000 (pesos veintiocho mil) mensuales.

b) El valor del impuesto anual será el importe resultante de la aplicación de las alícuotas a las bases imponibles determinadas según los artículos anteriores, el cual será abonado en la cantidad de cuotas, con la modalidad de prorrateo y con las fechas de vencimientos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la determinación de los mínimos correspondientes.

c) La proporción a la que alude el artículo 105º del Código Tributario Municipal, oscilará entre el 10 % (diez por ciento) y el 50 % (cincuenta por ciento) del Impuesto correspondiente al terreno solamente, según Informe de la Secretaría de Obras Públicas que a tal efecto elevará.

CAPÍTULO III

TASA POR SERVICIOS

Art. 4º) Se establecerán los siguientes criterios:

a) Por la prestación de los servicios establecidos en el artículo 109º y concordante del Código Tributario Municipal, fíjese el valor de la Tasa por Servicios en la suma mensual de \$ 89.500.- (pesos ochenta y nueve mil quinientos mensuales; el cual será abonado en la modalidad y con las fechas de vencimiento que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

b) Los lotes y/o predios de grandes dimensiones tributarán la tasa por servicios en función de su superficie, de acuerdo con la siguiente escala:

SUPERFICIE DE LOTE	Cantidad de Tasas por Servicios
De 2.500 a 3.500 m ²	2 (dos)
De 3.500 a 4.500 m ²	3 (tres)
De 4.500 a 12.000 m ²	4 (cuatro)
De 12.000 a 25.000 m ²	5 (cinco)
De 25.000 a 30.000 m ²	6 (seis)
De 30.000 a 40.000 m ²	7 (siete)
De 40.000 a 50.000 m ²	8 (ocho)
De 50.000 a 60.000 m ²	9 (nueve)
De 60.000 a 70.000 m ²	10 (diez)
De 70.000 a 80.000 m ²	11(once)
De 80.000 a 90.000 m ²	12 (doce)
De 90.000 a 100.000 m ²	13 (trece)
De más de 100.000 m ²	1 tasa adicional a la escala anterior por cada 5.000 m ² o fracción excedente

A excepción de aquellos que se encuentren ubicados en los sectores SUF, SUF 1, ExU y PAE, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 1312/98 (Plan de Desarrollo Urbanístico Siglo XXI), los que tributarán el importe equivalente a 1,5 (una y media) tasa por servicios.

c) Las Unidades Funcionales y Complementarias de Propiedad Horizontal tributarán individualmente el 100 % (cien por ciento) de la Tasa por Servicios. Las Unidades Funcionales y Unidades Complementarias de Propiedad Horizontal cuya superficie sea menor a 25 mts² se encontrarán exentas del pago de la Tasa por Servicios.

Aquellas Unidades Funcionales o Complementarias que estén afectadas a un uso comercial, independientemente de su superficie, tributarán el 100 % (cien por ciento) de la Tasa por Servicios que les corresponda en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art, 4 inc. a) y b)

de la presente Ordenanza General Impositiva. En el caso de que dichas Unidades Funcionales o Complementarias dejen de estar afectadas a un uso comercial, será de aplicación lo establecido en el presente inciso.

CAPÍTULO IV

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Art. 5º) Los parámetros para la determinación y liquidación del impuesto a los automotores serán los determinados en la Resolución 73/25 emitida por el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal; norma que ha sido acordada por la totalidad de las Jurisdicciones Adheridas al Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal para su aplicación a partir del Ejercicio Presupuestario 2026. Asimismo, a fin del cálculo de las bases imponibles aplicables, el mencionado Organismo ha determinado, en su Resolución 74/25 que la Tabla de Valuaciones a utilizar sea la que surge del anexo a la misma.

Art. 6º) La alícuota a aplicar sobre los montos previstos en el párrafo precedente es el 2,50 %.

Art. 7º) La tabla de valuación sobre la cual se determinan los montos correspondientes al impuesto automotor en el caso de los denominados “Utilitarios” (inciso a del Anexo I de la Resolución 73/25 emitida por el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal de la Provincia de Chubut), será la que se detalla en el anexo I a la presente.

Art. 8º) La alícuota a aplicar sobre los montos previstos en el párrafo precedente asciende al 2,00 %.

Art. 9º) En el caso de vehículos que se radiquen en la jurisdicción de la Municipalidad de Rada Tilly provenientes de extraña jurisdicción provincial, el hecho imponible del impuesto ocurrirá a partir del mes en que ocurra la efectiva radicación según surja del título de Propiedad Automotor. Por consiguiente, todo pago realizado en extraña jurisdicción provincial correspondiente a períodos posteriores a la mencionada fecha de radicación, no será tomado a cuenta de los importes del impuesto que se devenguen en la jurisdicción Rada Tilly.

En el caso de los vehículos del inciso b) del Art. 1 del Anexo I de la Resolución 73/25 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, que por motivo de omisión en la información enviada por parte de los registros de propiedad automotor correspondientes a esta jurisdicción no se hubieren dado de alta tributariamente en la fecha correspondiente según conste en su título de propiedad, deberán ser inscriptos a partir del 1/1/2017, y comenzarán a tributar a partir de esa fecha, no correspondiendo por consiguiente la determinación y cobro retroactivo del impuesto.

Art. 10º) Los vehículos con más de veinte (20) años de antigüedad están exentos del pago del impuesto automotor.

Art. 11º) El impuesto resultante será abonado en la cantidad de cuotas y con las fechas de vencimiento que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. Teniendo en cuenta que el impuesto legislado en el presente título es un impuesto de carácter anual, el ejercicio de la opción de pago anual completo o el pago anticipado de períodos no vencidos no dará derecho a crédito impositivo alguno ante la baja impositiva del automotor realizada a posteriori de la fecha de pago. Para el cálculo del impuesto correspondiente al período en que corresponda la inscripción inicial de los automotores 0 Km, el importe a abonar será proporcional a la cantidad de días que correspondan entre la fecha de alta según surja del título de propiedad, y el último día de dicho período.

CAPÍTULO V

TRANSFERENCIA DE TIERRAS FISCALES

Art. 12º) Por la transferencia de inmuebles fiscales, las partes intervinientes en la misma deberán abonar, en partes iguales, una tasa por derecho de transferencia de entre 20 y 200 módulos por metro cuadrado del lote a transferir.

Dicha tasa por derecho de transferencia será la que determine la Comisión de Venta, Adjudicación y Concesión de Tierras Fiscales luego de evaluar la solicitud de transferencia según los siguientes criterios, y su decisión no estará sujeta a posterior revisión:

- a) Cumplimiento efectivo de lo establecido en las cláusulas generales y particulares del marco legal bajo el cual se adjudicó originalmente el Lote.

- b) El avance de obra fehacientemente comprobado a través de un Informe del Departamento de Obras Particulares de la Municipalidad de Rada Tilly.
- c) La naturaleza legal y el objetivo urbanístico del Ofrecimiento que dio origen a la Adjudicación y venta de dicho lote.
- d) El cumplimiento impositivo del titular del lote que solicita la autorización de transferencia.
- e) En caso de esgrimir razones de salud u otro motivo de fuerza mayor, se podrá acompañar documentación respaldatoria.

El tributo no será de aplicación en caso de transferencia a entidades públicas o privadas para la ejecución de planes de vivienda que cuenten con aprobación municipal, ni a las transferencias posteriores a la realizada por el adjudicatario del inmueble. Solo se podrá exigir el pago de la tasa con posterioridad a la primera transferencia cuando se comprobare que el mismo no fue satisfecho al efectuarse ésta.

LIBRO II

CAPÍTULO I

DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO Y HABILITACIONES

TASA AL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

Art. 13º) Fíjense los siguientes montos y formas de cálculo de la tasa para las actividades del presente artículo, con carácter anual, conforme a lo establecido en el Artículo 116º del Código Tributario Municipal.

	CODIFICADOR DE RUBROS Y ACTIVIDADES	MÓDULOS
151330	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas, (FÁBRICA DE DULCES)	4.000 M.
151331	PASTELERÍA	4.000 M.
Elaboración de productos alimenticios n.c.p.		
154199	Elaboración de productos de panadería. (FÁBRICA DE PAN Y CONFITURAS)	6.000 M.
154410	Elaboración de pastas alimentarias frescas, (FÁBRICA DE PASTAS)	5.000 M.
154411	Fábrica de Chocolates.	5.000 M.
Elaboración de bebidas		
155300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta	5.000 M.
155411	Embotellado de aguas naturales y minerales	4.000 M.
Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables		
202201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción. (CARPINTERÍA EN MADERA)	6.000 M.
202202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	10.000 M.
222200	VENTA DE ABERTURAS METÁLICAS	4.500 M.
Fabricación de productos metálicos para uso estructural,		
281101	Fabricación de carpintería metálica. (CARPINTERÍA METÁLICA)	6.000 M.

Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales		
289993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricera. (TORNERÍA)	5.000 M.
Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias		
314000	Fabricación de Acumuladores y de pilas y baterías primarias	4.500 M.
314001	ESTABLEC, INDUSTRIALES.	8.000 M.
F CONSTRUCCIÓN		
Construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil		
452100	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales. (EMPRESA CONSTRUCTORA) (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.)	8.000 M.
452101	SERVICIO DE BATEAS Y CONTENEDORES	6.000 M.
G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS		
Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas		
501110	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, (CONCESIONARIAS OFICIALES) (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)	100.000 M.
501210	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos y usados. (AGENCIAS DE AUTOS)	8.000 M.
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas		
502100	Lavado automático y manual. (LAVADERO DE AUTOS)	5.000 M.
502210	Reparación de cámaras y cubiertas. (GOMERÍA) (Incluye reparación de llantas, alineación de dirección y balanceo de ruedas)	4.500 M.
502400	Tapizado y retapizado. (TAPICERÍA)	5.500 M.
502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; (ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR)	6.000 M.
502600	Reparación y pintura de carrocerías; (TALLER CHAPA Y PINTURA)	6.500 M.
502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral. (TALLER MECÁNICA DEL AUTOM.) (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC)	6.000 M.
502991	VENTA Y RECARGA DE MATAFUEGOS.	5.000 M.
Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores		
503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5.500 M.
Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios		

504010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	6.000 M.
504020	Mantenimiento y Reparación de motocicletas	4.500 M.
Venta de combustible al por mayor y al por menor		
505000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores. (ESTACIÓN DE SERVICIOS) (Incluye estaciones de servicios y la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas)	15.000 M.
505001	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes	15.000 M.
Venta al por menor excepto la especializada		
521110	Venta al por menor en Hipermercados (entendiendo como tales a las superficies edificadas superiores a 900 m2 en el lote en el cual se encuentre el local comercial) con predominio de productos alimenticios y bebidas.	700.000 M.
521120	Venta al por menor en Supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	5.000 M.
Venta al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en comercios especializados		
522112	Venta al por menor de fiambres y embutidos. (FIAMBRERÍA)	3.000 M.
522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética. (ALMACÉN)	4.000 M.
522210	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos. (CARNICERÍA)	4.500 M.
522220	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja. (POLLERÍA)	4.500 M.
522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas. (VERDULERÍA)	3.000 M.
522500	Venta al por menor de bebidas con alcohol. (VINOTECA)	5.000 M.
522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca. (PESCADERÍA)	4.500 M.
522991	Venta al por menor de tabaco y sus productos. (CIGARRERÍA)	3.000 M.
522992	POLIRRUBRO.	4.500 M.
Venta al por menor de productos n.c.p. excepto los usados, en comercios especializados		
523110	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería. (FARMACIA)	8.000 M.
523120	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de Perfumería	4.000 M.
523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería. (MERCERÍA) (Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.) .	3.000 M.
523220	Venta al por menor de confecciones para el hogar. (VENTA DE BLANCOS) (Incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.)	5.000 M.

523310	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa. (LENCERÍA)	3.500 M.
	(Incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camiones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.)	
523399	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir. (TIENDA) (Incluye venta de artículos de talabartería y regionales de cuero, plata, alpaca y similares)	3.500 M.
523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico. (ZAPATERÍA Y MARROQUINERÍA)	4.500 M.
523540	Venta al por menor de artículos de Bazar y Menaje	3.500 M.
523630	Venta al por menor de artículos de Ferretería	7.000 M.
523640	Venta al por menor de pinturas y productos conexos. (PINTURERÍAS)	5.500 M.
523660	Venta al por menor de cristales, espejos, (VIDRIERÍAS)	4.000 M.
523690	Venta al por menor de materiales de construcción. (CORRALON DE MATERIALES)	10.000 M.
523710	Venta al por menor de artículos de óptica. (ÓPTICAS)	5.000 M.
523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería. (JOYERÍA)	4.500 M.
523820	Venta al por menor de diarios y revistas. (ESCAPARATE DE DIARIOS Y REVISTAS)	4.500 M.
523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de LIBRERÍA Y PAPELERÍA	4.500 M.
523911	Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales. (VIVEROS)	5.000 M.
523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de Cotillón	4.500 M.
523941	Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva	3.500 M.
523942	Venta al por menor de armas y artículos de cuchillería, artículos para la caza, pesca Y CAMPING	3.500 M.
523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos. (TIENDA DE MASCOTAS)	4.500 M.
523999	Venta al por menor de artículos nuevos. (REGALERÍA) (Incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas y sellos, etc.)	3.500 M.
523972	KIOSCO.	3.000 M.
523973	VENTA DE MUEBLES, (MUEBLERÍA)	5.000 M.
523974	VENTA ART. PARA EL HOGAR	3.000 M.
523975	VENTA ART. PARA BAÑO, GRIFERÍA, ETC.	7.000 M.
523976	VIDEOCLUB.	4.000 M.
523977	VENTA POR MENOR MAT. PARA LA CONSTRUCCIÓN	7.000 M.
523978	VENTA DE ART. DE LIMPIEZA	4.000 M.
523979	VENTA DE CERVEZA ARTESANAL	4.500 M.
Venta al por menor no realizada en establecimientos		
525900	Venta al por menor no realizada en establecimientos. (VENTA AMBULANTE) (Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)	2.000 M.
Reparación de efectos personales y enseres domésticos		
526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico	3.500 M.

H SERVICIOS DE HOTELERÍA Y RESTAURANTES		
Servicios de alojamiento en hoteles y hospedaje temporal		
551222	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.	12.000 M.
551223	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.	10.000 m.
551229	Servicios de hospedaje temporal, (PENSIONES) (Incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, etc.).	5.500 M.
Servicios de expendio de comidas y bebidas		
552111	Servicios de Restaurantes sin espectáculo	6.000 M.
552112	Servicios de restaurantes con espectáculo. (RESTOBAR)	7.500 M.
552113	Servicios de pizzerías, "fast food" y locales de venta de Comidas al Paso (Incluye el expendio de pizza, empanadas, hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.)	4.500 M.
552114	Servicios de Bares y Confiterías (Incluye locales de expendio de bebidas con servicio de mesa y/o de mostrador para consumo en el lugar, salones de té, servicios de comedores escolares, cantinas deportivas, fábricas etc.)	6.000 M.
552120	Expendio de helados. (HELADERÍAS)	4.500 M.
552210	Provisión de comidas preparadas para empresas (Incluye el Servicio de Catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.)	4.000 M.
552290	Preparación y venta de comidas para llevar. (ROTISERÍA, PARRILLA) (Incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ)	6.000 M.
552291	PIZZERÍA, EMPANADERÍA	4.500 M.
552121	VENTA DE HELADOS ENVASADOS.	1.000 M.
552122	CANTINA ESCOLAR.	4.700 M.
Servicio de transporte automotor		
602110	Servicios de Mudanza (Incluye servicios de guardamuebles)	6.000 M.
602220	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; (AGENCIA DE REMIS)	6.500 M.
602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros	7.000 M.
692240	Servicio de transporte por camión cisterna	7.000 M.
Servicios de almacenamiento y depósito		
632000	Servicios de Almacenamiento y Depósito	4.000 M.

	(Incluye silos de granos, depósitos con cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etc.)	
632001	Depósito y venta de Agua Envasada	4.500 M.
Servicios complementarios para el transporte		
633120	Servicios prestados por Playas de Estacionamiento y garajes	5.000 M.
Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico		
634200	Servicios minoristas de Agencias de Viajes. (AGENCIA COMERCIAL)	5.000 M.
Servicios de correos		
641000	Servicios de Correos	4.500 M.
Servicios de telecomunicaciones		
642010	Servicios de transmisión de radio. (RADIOEMISORAS)	5.500 M.
J INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS		
652130	Servicios de la banca minorista. (BANCO COMERCIAL)	26.000 M.
Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras		
659810	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (Incluye las empresas de factoring y otras formas de adelanto, etc.)	26.000 M.
659920	Servicios de entidades de Tarjeta de Compra y/o Crédito	6.000 M.
659921	SERVICIOS DE COBRANZA en LOCALES COMERCIALES. (Rapipago, Pago fácil, Etc.)	3.000 M.
Servicios de seguros		
661110	Servicios de seguros de salud. (PLANES DE SALUD) (Incluye Medicina Prepaga)	5.000 M.
Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones		
672110	Servicios de productores y asesores de seguros (AGENCIA DE SEGUROS)	5.000 M.
672111	GESTORÍA DEL AUTOMOTOR.	6.500 M.
K SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER		
Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrato		
702000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata. (INMOBILIARIAS) (Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.)	7.000 M.

Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.		
713001	Alquiler de ROPA Y DISFRACES	3.000 M.
Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática		
725000	Mantenimiento Venta y reparación de maquinaria de oficina, e informática	5.000 M.
725001	CERRAJERÍAS	4.500 M.
Servicios jurídicos y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos; estudios de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento empresarial y en materia de gestión		
741101	Servicios jurídicos.	5.000 M.
741102	Servicios notariales. (ESCRIBANÍAS)	7.000 M.
741200	Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal. (EST. CONTABLE)	5.000 M.
741201	OFICINA ADMINISTRATIVA	4.000 M.
Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p.		
742101	Servicios relacionados con la construcción. (Incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos)	4.000 M.
742109	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. (of. Técnica)	6.000 m.
Servicios de publicidad		
743000	Servicios de publicidad, (AGENCIA PUBLICITARIA)	5.000 M.
743001	CARTELERÍA POR MTR2. Anual. (publ. Y prop.)	600 M.
Servicios empresariales n.c.p.		
749290	Servicios de investigación y seguridad. (AGENCIA DE SEGURIDAD)	4.000 M.
749400	Servicios de fotografía. (CASA DE FOTOGRAFÍA)	4.500 M.
749600	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones	4.500 M.
749661	Servicios no Previstos	6.000 M.
749662	TALLER DE GRÁFICA PUBLICITARIA.	5.000 M.
749663	IMPRESA GRÁFICA	4.500 M.
749664	Impresión y servicios conexos	4.500 M.
M ENSEÑANZA		
801004	COLONIA DE VACACIONES DE VERANO.	5.000 M.
801004	Escuela de buceo y Paseos Náuticos.	6.000 m.
801003	JARDIN MATERNAL	5.000 M.
801000	Enseñanza inicial y primaria, Secundaria y de lenguas Extranjeras, (INSTITUTOS DE ENSEÑANZA)	5.000 M.
801001	TALLER DE ARTE	4.000 M.
801002	ESCUELA DE EQUITACIÓN.	8.500 M.

Servicios relacionados con la salud humana		
851210	Servicios de atención ambulatoria (CONSULTORIOS MÉDICOS) (Incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etc. Los servicios de cirugía ambulatoria, tales como cirugía plástica, oftalmológica, artroscopía, electrocoagulación, lipoaspiración, etc.)	6.500 M.
851300	Servicios Odontológicos	6.500 M.
851400	Servicios de diagnóstico (Incluye las actividades de Laboratorios de Análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopía, de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.)	6.500 M.
851600	Servicios de emergencias y traslados	4.000 M.
Servicios veterinarios		
852000	Servicios veterinarios. (VETERINARIAS)	4.000 M.
852001	Servicios de Guardería Canina	3.000 M.
852002	Servicio de Control de Plagas	5.000 M.
Servicios de sindicatos		
912000	Servicios de Sindicatos	4.500 M.
921910	Servicios de salones de baile, discotecas y similares. (SALONES DE FIESTAS, PELOTEROS)	8.000 M.
921911	CONFITERÍAS BAILABLES	15.000 M.
921912	Salón de Reuniones No Danzantes (Quinchos)	5.000 M.
Servicios para la práctica deportiva y de entretenimiento n.c.p.		
924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones (Incluye clubes, gimnasios, NATATORIOS y otras instalaciones para practicar deportes)	5.500 M.
924910	Servicios de esparcimiento relacionados con Juegos de Azar y Apuestas. (CASINOS)	200.000 M.
924920	Servicios de salones de juegos (Incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.)	8.000 M.
924921	AGENCIAS DE LOTERIA Y QUINIELA.	7.000 M.
924922	SALON DE USOS MÚLTIPLES	5.500 M.
924923	BICICLETERÍA, Venta y Reparación	4.500 M.
852003	Servicio de Locutorio e Internet.	5.000 M.
Servicios n.c.p.		
930100	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, (LAVANDERÍA DE ROPA)	6.500 M.
930201	Servicios de peluquería. (PELUQUERÍA)	5.000 M.
930202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería. (SALON DE BELLEZA)	5.500 M.
930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal. (SPA) (Incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento, etc.)	5.000 M.

930910	VENTA ART. DE PELUQUERÍA.	4.000 M.
930911	BLANQUERÍA.	4.000 M.
930912	SALON DE REIKI.	2.500 M.
OTROS CONTRIBUYENTES		
A	Contribuyentes cuyo domicilio social y/o legal se encuentre fuera de la jurisdicción de la provincia de Chubut, y/o de la Municipalidad de Rada Tilly y no se encuentren incluidos en las disposiciones del Acuerdo Interjurisdiccional vigente según las disposiciones del Consejo de Responsabilidad Fiscal y la Comisión Ejecutiva del Acuerdo Interjurisdiccional, y que posean local/oficina/depósito o cualquier tipo de sede física (sucursal, agencia, receptoría o similares) para el desarrollo de sus actividades en la Ciudad de Rada Tilly, abonaran el importe resultante de la aplicación de una alícuota sobre los ingresos devengados o generados por el ejercicio de la o las actividades desarrolladas en la jurisdicción de Rada Tilly. Se considera ingreso al valor o monto total en valores monetarios, en especie o en servicios devengados en concepto de venta de bienes, retribución total obtenida por los servicios o actividades ejercidas en la Jurisdicción Rada Tilly, neto de IVA facturado. El Contribuyente suministrará la información necesaria para la determinación de la presente Tasa, en la forma, tiempo y modo que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto. Toda la información suministrada por el contribuyente revestirá el carácter de Declaración Jurada. Ante el caso de contribuyentes que tengan su administración central a más de 1.000 km de Rada Tilly, se admitirá la realización de anticipos mensuales calculados sobre base presunta, con cargo de presentación de DDJJ determinativa anual, de la cual surgirá la diferencia a abonar por el contribuyente, o el crédito fiscal para el próximo período. Similar tratamiento será aplicable a aquellos contribuyentes que posean domicilio fiscal o legal en jurisdicción Rada Tilly, y que desempeñen actividades en jurisdicciones ajenas a la Provincia del Chubut.	1,0 % sobre los ingresos devengados y/o generados por la actividad en la jurisdicción de Rada Tilly, con un mínimo mensual equivalente al valor que se determine según la actividad para un contribuyente local del mismo rubro.
B	Supermercados, Hipermercados y Shoppings que no estén encuadrados en Convenios Multilaterales – y con superficies iguales o mayores a 500 m² – una alícuota del 0,8 ‰ (ocho por mil) sobre los ingresos devengados por el ejercicio de las actividades desarrolladas en la jurisdicción de la Municipalidad de Rada Tilly, no comprensivo del IVA facturado y a partir del 1ro de junio de 2013. Para el caso que tributarán en concepto de Ingresos Brutos directamente a la Municipalidad de Rada Tilly, la alícuota será de 0,5 ‰ (cinco por mil)	% sobre los ingresos devengados y/o generados por la actividad en la jurisdicción de Rada Tilly (según descripción)

Art. 14º) A los fines establecidos en el artículo 117º del Código Tributario Municipal, se abonará la tasa por la actividad con el agregado del 50% del valor correspondiente a cada rubro, por cada uno de ellos que se anexe al principal.

Art. 15º) Teniendo en cuenta la adopción gradual de nomenclador ARCA para el encuadramiento de las actividades comerciales, para aquellos casos no previstos en el detalle anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a su encuadre en rubros existentes o en nuevos rubros, estableciendo la cantidad de módulos que resulten aplicables al caso.

Art. 16º) Para los casos en los cuales el cálculo se haga a través de módulos municipales, el valor del importe anual será el importe resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior al valor del módulo vigente al 01/01/2026, el cual será abonado en la cantidad de cuotas con la modalidad de prorrato y con las fechas de vencimientos que determine el Departamento

Ejecutivo Municipal, bajo la órbita del Área de Ingresos Brutos municipal. El hecho imponible se configurará a partir de la fecha de inicio de actividades que surja de la inscripción en ARCA (EX AFIP), y la baja ocurrirá ante trámite expreso por parte del interesado. En el caso del alta, se abonará la tasa a partir del mes de inicio de actividades citada anteriormente, y en el caso de baja, la tasa se abonará hasta el período fiscal en el cual se presente el pedido de la misma, inclusive, previa presentación de la baja otorgada en el impuesto a los Ingresos Brutos.

Para el caso de los apartados A) y B) del Art. 13 de la presente, el pago de la tasa determinada se realizará en forma mensual por el contribuyente. El vencimiento para el pago de la tasa mensual operará el último día hábil del mes siguiente al período en cuestión y de coincidir ese día con una jornada inhábil podrá pagarse sin recargo el primer día hábil posterior.

Art. 17º) Para el caso de los apartados A) y B) del Art. 13 de la presente las boletas de pago o depósito cancelatorias de la tasa de comercio serán expedidas e intervenidas por el área de Ingresos Brutos, previa presentación de declaración jurada de parte del contribuyente. Para el caso de pago fuera de término, se aplicará a los morosos el interés que contemple la Ordenanza General Impositiva vigente.

CAPÍTULO II

DERECHO DE HABILITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SIMILARES

Art. 18º) El importe a que hace referencia el artículo 106º del Código Tributario Municipal, será equivalente al monto que surja de aplicar el valor del módulo municipal vigente sobre la cantidad de módulos correspondientes a los rubros de tasa de comercio que incluya dicha habilitación, la cual tendrá una vigencia de 3 años, con un monto máximo equivalente a 200.000 Módulos. Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a considerar adecuaciones sobre los valores determinados.

Art. 19º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá llevar adelante acciones tendientes a la revisión en forma anual de las habilitaciones otorgadas, y a solicitar toda la documentación que sea necesaria para verificar la observancia del cumplimiento de la totalidad de la normativa de seguridad, edificación, salubridad y tributaria vigentes, a fin de dar plena seguridad jurídica al ejercicio de las actividades comerciales, industriales, de servicios y profesionales que se llevan adelante en la actualidad en el Ejido Municipal de Rada Tilly.

Las mencionadas acciones, que serán sin costo adicional para el contribuyente, permitirán al Departamento de Habilitaciones dar por caducada la habilitación, y a requerir el inicio de todo el proceso para la renovación de la misma.

A tales efectos, las cargas tributarias adeudadas que surjan del mencionado proceso de renovación podrán ser regularizadas en las formas y plazos que la Municipalidad de Rada Tilly tenga vigentes según su ordenamiento legal, o a través de formas especiales que el departamento ejecutivo municipal podrá instrumentar ad hoc.

Art. 20º) Para la emisión de Certificados de habilitaciones provisorios por tres (3) meses, y sanciones, se aplicarán los siguientes valores:

	Mód.
Certificado de habilitación de establecimientos comerciales	1.000
Certificado de habilitación de establecimientos industriales	1.000
Certificado de habilitación de talleres de reparaciones y afines	1.000
Certificado de habilitación de establecimientos afectados a servicios	2.000
	Mód.
Por clausura de locales hasta	10.000
Por incumplimiento a comunicaciones del Departamento de Habilitaciones	7.000
Por explotación de rubros para los cuales no ha sido habilitado	10.000

CAPÍTULO III

DERECHO DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO

Art. 21º) El tributo establecido en el artículo 129º del Código Tributario Municipal se abonará por adelantado, de la siguiente manera:

a. OCUPACIÓN DE SUPERFICIE

Por la ocupación de superficie se abonará:

	Mód.
Toldos por metro cuadrado y por año	270
Por cada surtidor de nafta u otros líquidos combustibles instalados fuera de la línea municipal por año	8.000
Permisos para colocar mesas frente a cafés, bares y confiterías, hasta 10 mesas, abonará por año o fracción	600
Por exhibición de premios de rifas en la vía pública, correspondientes a otras localidades por mes o fracción	10.000
Por exhibición de premios de rifas en la vía pública, cuando se trate de instituciones locales, por mes o fracción	8.000

ESTOS PERMISOS DEBERÁN CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO, CUANDO SE TRATE LO REFERENTE AL LUGAR DE EXHIBICIÓN.

Escaparates o puestos de diarios y revistas, por año	3.500
Por exhibición de mercaderías no comestibles frente a sus respectivos locales, hasta 10 metros cuadrados dejando libre las bocacalles:	
Por año o fracción	2.000
Por semestre o fracción	1.000
Por mes o fracción	500

b. OCUPACIÓN DEL SUBSUELO

Por el tendido de redes (gas, agua, energía, telecomunicaciones, etc.) se abonarán por metro lineal y por año 5 módulos.

c. OCUPACIÓN DE SUPERFICIE

Por el tendido de redes aéreas (energía, alumbrado, telecomunicaciones, circuito cerrado de televisión, etc.) por metro lineal, por año, 10 módulos.

CAPÍTULO IV

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art. 22º) A los efectos de la aplicación del derecho dispuesto en el Título VII del Código Tributario Municipal, fíjense los siguientes módulos anuales:

LETREROS		Mód.
1	Por los colocados paralelos, adosados o pintados en los frentes de edificios o vidrieras, puertas o persianas, por m2 o fracción mínima.	100
2	Los mismos colocados en forma transversal a la calle.	110
3	Letreros pintados, que ocupen espacios aéreos en la vía pública, por m2 o fracción.	100
4	Letreros pintados, adosados en medianera por m2 o fracción.	300
5	Los carteles o letreros de hasta 1 m que anuncien venta de una propiedad mueble o inmueble.	300
6	Los letreros pintados en terrenos que por su ubicación en accidentes geográficos permitan su clara lectura, por m2 o fracción.	100
7	Por los anuncios colocados en ómnibus, colectivos como cualquier otro vehículo de transporte por coche y con aviso.	100
8	Por avisos en toldos pintados o adheridos por m2 o fracción menor.	300
9	Las carteleras publicitarias autorizadas colocadas en el interior de confiterías, bares, estaciones terminales de ómnibus, lugares de espectáculos en general donde tenga acceso el público, abonará por m2. o fracción.	350

10	Los cinematógrafos, teatros, cines, salas de video, por publicidad de los programas o exhibiciones mediante cartelones, letreros, placas luminosas, afiches adosados a las paredes, vidrieras y/u obras teatrales, abonarán un derecho por adelantado en la siguiente forma: Cartelones, letreros, placas luminosas o afiches adosados a paredes, vidrieras y/u obras teatrales, abonarán un derecho por adelantado de la siguiente forma:	
	a) hasta 1000 butacas	450
	b) más de 1000 butacas	600
11	Publicidad en pantalla de los cines, teatros con avisos de proyecciones luminosas o cinematográficas, placas talones de propaganda comercial, abonarán por año:	
	a) hasta 1000 butacas	450
	b) más de 1000 butacas	600
12	Desfiles de modelos, reuniones donde se realicen exhibiciones o promociones por día.	500
13	Por cada letrero con aviso de propaganda que se coloque en la obra de construcción, por cada firma, por m2 o fracción menor.	300
14	Los carteles de propaganda, y/o publicidad y/o anuncio de ubicación ubicados en la zona urbanizada simple o doble faz por m2 como máximo, pagarán.	650
15	Por carteles o afiches de propaganda comercial ubicados a los costados de los caminos o rutas pagarán, por m2 o fracción menor.	450
16	Los carteles anunciadores de remates en la finca o domicilio particular del rematador, abonarán por c/u, por día.	550
17	Por cada permiso de remate o martillero por día:	
	a) para bienes muebles	350
	b) para bienes inmuebles	450
18	Por los colocados paralelos, adosados o pintados en los frentes de edificios o vidrieras, puertas o persianas, por m2 o fracción mínima, con elementos de iluminación interna y/o externa	650
19	Letreros pintados, adosados en medianera por m2 o fracción. Con elementos de iluminación interna y/o externa	650

OTROS MEDIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		Mód.
20	Por avisos, propagandas por altoparlantes en el interior de salas de espectáculos, cafés y demás locales públicos, que se cobre entrada o no, por día.	100
21	Propaganda por altoparlante en la vía pública, por cada anunciante, por día, por adelantado.	350
22	Todo aviso o letrero o cualquier otro medio de publicidad y propaganda que no estuviere especialmente previsto, tributarán por día.	650
23	Por la publicidad y propaganda realizada sobre los carteles indicativos de calles y su numeración tributará, anualmente	7.550
18	Por cada vehículo con altoparlante destinado a propaganda, intercalando música o no, por día y por adelantado.	450
19	Publicidad por altoparlante, campos deportivos, por día.	300

CAPÍTULO V

DERECHO SOBRE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 23º) De acuerdo a lo establecido en el artículo 140º del Código Tributario Municipal, fíjense los siguientes valores:

		Mód.
1	Para la venta de frutas o verduras frescas, por día y por adelantado	400
2	Para la venta de flores y plantas, por día, por adelantado	500
3	Para la venta de mariscos, pescados, por día, por adelantado	400
4	Vendedores ambulantes de helados durante las temporadas noviembre / abril, abonará por c/u:	
	por día	200
	por mes	800

		por temporada	3000
Entiéndase por temporada la comprendida por 3 meses en cualquier época del año.			
SERÁN RESPONSABLES LOS DISTRIBUIDORES			
5	a)	FOTÓGRAFOS	
		Fotógrafos ambulantes, por día, por adelantado.	300
	b)	VENDEDORES AMBULANTES EN GENERAL	400
	1	Afiladores, abonarán por día y por adelantado.	300
	2	Vendedores de plumeros, escobillas, artículos de mimbre y caña, por día y por adelantado.	450
	3	Vendedores de artesanías, por día y por adelantado.	400
	4	Vendedores de rifas con venta autorizada por Ley 411, por mes y por adelantado:	
		Locales.	300
		Provinciales.	550
		Extra provinciales.	900
	5	Vendedores de lotería, p/ mes o frac. por adelantado.	400
	6	Vendedores de golosinas, masas, caramelos, pastillas y artículos de mercería, por día o fracción por adelantado.	400
	7	Vendedores ambulantes en vehículos de refrescos sin alcohol, etc., por día y por adelantado.	400
	8	Compradores y vendedores de hierro, botellas, vidrios, huesos, metales en general, por día y por adelantado.	600
	9	Venta de embutidos y productos de granja, previa presentación del certificado de sanidad correspondiente, por día o fracción y por adelantado.	450
	10	Toda venta ambulante no establecida expresamente en la presente Ordenanza, abonará por día y por adelantado	500
	11	Los profesionales en el arte quiromántico (grafólogos), abonarán por día o fracción y por adelantado.	600
	12	Vendedores de artículos de tienda por día y por adelantado.	400
En caso de trabajar en locales cerrados, será agente de retención responsable, el propietario del local o comercio donde desempeñe sus actividades.			

CAPÍTULO VI

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Art. 24º) Conforme lo dispuesto en los artículos 187, 188 y 189 del Código Tributario Municipal, se pagará, anualmente, lo siguiente:

	Mód.
Por cada elemento mecánico y/o electrónico que se utilice para la medición de longitud o peso, se establece	300

CAPÍTULO VII

REFERIDAS A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Art. 25º) Por derechos de espectáculos públicos, entretenimientos y recreación que deberán contar, en todos los casos, con el permiso y autorización municipal, se abonará lo que se establezca en el Acta Compromiso que se suscriba entre las partes al efecto. Los costos serán estimados por la Secretaría competente en cada caso.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Compromiso celebrada entre el solicitante y la Municipalidad de Rada Tilly por un evento o actividad que haga uso del espacio público, quedará sujeto al siguiente régimen de sanciones

Incumplimiento del Acta Compromiso (según el tipo de falta y/o reincidencia en el	Entre 1.000 y 10.000 módulos
---	------------------------------

incumplimiento, de acuerdo a la ponderación que se realice)	
---	--

CAPÍTULO VIII

SERVICIOS

Art. 26º) Por la prestación del servicio de carro atmosférico:

	Mód.
por cada carro	400

CAPÍTULO IX

REFERIDAS A AUTOMOTORES

Art. 27º) Por los vehículos detenidos en el depósito municipal por contravención a las normas de Tránsito, se abonarán los siguientes derechos, por día:

	Mód.
1 Pick-up, camiones furgones y vehículos utilitarios	350
2 Automóviles	250
3 Motonetas, motocicletas y motovehículos	150

CAPÍTULO X

ARANCELES, ALQUILERES Y TARIFAS VARIAS

Art. 28º) Transferencia de derecho de líneas urbanas de ómnibus, agencias de remises y agencias de radio-taxis. Por toda transferencia debidamente autorizada por la Municipalidad, los titulares de la concesión que se transfiere abonarán:

	Mód.
a) Agencias de taxis y remises	
1- antigüedad de más de dos años	6.000
2- antigüedad de más de dos y hasta cinco años	3.800
3- antigüedad de más de cinco años	2.500
b) Ómnibus:	
Por la transferencia de línea urbana	6.000

Art. 29º) Establecer en 300 módulos el valor de cada Banda Adhesiva Identificadora que deberán portar las unidades afectadas al servicio de Remis habilitados.

Art. 30º) Fijar las siguientes tarifas para el servicio de automóviles de alquiler con taxímetro:

a)	<u>Dentro del ejido de Rada Tilly y traslados a la ciudad de Comodoro Rivadavia:</u>	
	Bajada de bandera	20
	Distancia cada 160 m de recorrido	3
	Espera cada 30 segundos	3

Art. 31º) Fijar los siguientes aranceles, exclusivamente para el caso en que el trámite exceda la competencia de los Registros de Propiedad Automotor con jurisdicción sobre la Ciudad de Rada Tilly:

a) Para la inscripción inicial y renovación anual de moto vehículos y cuatriciclos, utv, y similares; en el Registro Municipal de Moto vehículos:

- 1 - Motovehículos y utv hasta 300 cc, o potencia nominal hasta 4 kW ... 0 MM
- 2 – Motovehículos y utv de más de 300 cc, o potencia nominal mayor a 4 kW ... 0 MM

b) El costo de las placas de identificación otorgadas por el Registro Municipal de Motovehículos será de 500 módulos. En caso de su extravío, se podrá solicitar un duplicado con un costo de 500 módulos.

CAPÍTULO XI
SERVICIO PÚBLICO DE TAXIS Y RADIOTAXIS REMISES PENALIDADES Y
MULTAS

Art. 32º) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por las respectivas Ordenanzas Municipales que regulan los servicios de taxis, radiotaxis y remises, por parte del licenciario, agenciero, propietario o conductor, según el caso, quedará sujeto al régimen de penalidades que a continuación se establece:

I –INFRACCIONES COMUNES A LOS TRES SERVICIOS

Inc	INFRACCIÓN	MOD
a)	Cuando el propietario del vehículo explote el Servicio utilizando una unidad no habilitada	5.000
b)	Cuando el licenciario, agenciero o propietario preste el servicio por medio de conductor no habilitado ni registrado.	5.000
c)	Cuando se comprobara en la documentación del vehículo la adulteración o falseamiento de los datos requeridos por la autoridad por corresponder al servicio, el licenciario o propietario serán penados con:	5.000
d)	Cuando el conductor del vehículo en horas de servicio incurriera en agresión física o verbal contra los inspectores o funcionarios actuantes, según la gravedad del caso, la pena será entre:	10.000 y 20.000
e)	Por toda acción u omisión del licenciario, agenciero, propietario o conductor que obstaculizara, impidiera o perturbare la inspección de los locales o de los vehículos afectados al servicio, la pena será entre :	5.000 y 10.000
f)	Cuando se comprobare un mantenimiento deficiente del vehículo, estado de uso, condiciones de seguridad, higiene y presentación del mismo, el propietario o licenciario sufrirán la pena de:	1.000
g)	Cuando el propietario o conductor prestaren servicio en horas diurnas con acompañante sin contar con autorización expresa de la autoridad.	500
h)	Cuando el propietario o conductor no llevara en el vehículo, en las condiciones requeridas por la ley o por las disposiciones locales la documentación exigida para el servicio.	500
i)	Cuando el propietario o conductor no se comportaren correctamente en el trato con el público usuario o fumaren en el interior del vehículo estando en servicio, o prestaren éste sin estar sobrios y en buenas condiciones de presentación, sufrirán una pena, según la gravedad del caso, de entre:	2.000 y 10.000
j)	Cuando el conductor no observare ni hiciere observar las disposiciones de tránsito y su reglamentación:	1.000
k)	Cuando el agenciero, licenciario o propietario no informaren en término el cambio de domicilio o cualquier otro dato del personal de conducción de los vehículos en la forma requerida por la Ordenanza respectiva:	1.000
l)	Cuando el licenciario o agenciero mantuvieren en servicio un vehículo con una antigüedad mayor a la permitida:	5.000
m)	Cuando el licenciario o propietario no coloquen en el vehículo el botiquín de primeros auxilios, la baliza y el matafuego, en perfectas condiciones:	500

II – INFRACCIONES COMUNES A TAXIS Y RADIOTAXIS

n)	Cuando se comprobare la presencia en el vehículo de elementos o dispositivos destinados a modificar o alterar el registro de fichas o de la tarifa autorizada, el licenciataria abonará	10.000
ñ)	Cuando el licenciataria continúe en la explotación del servicio estando suspendida su licencia	1.500
o)	Cuando el licenciataria colocare el taxímetro en lugar poco visible o de difícil lectura para el pasajero.	375

III – INFRACCIONES COMUNES A REMISES Y RADIOTAXIS.

p)	La agencia que funcione sin estar habilitada para ello, además de la clausura, abonará:	20.000
q)	La agencia que no renovare la habilitación dentro de los quince (15) días de vencida la anterior, abonará:	10.000
r)	La agencia que no presentare los partes de novedades dentro de los diez (10) primeros días de cada mes:	1.000
s)	Cuando el propietario de un vehículo en servicio no diere cumplimiento en término a la desinfección e inspección mecánica ordenadas:	375
t)	La agencia que estacionare frente al local habilitado más de un vehículo:	375
u)	La falta de comunicación en término de la rescisión de los contratos celebrados con los propietarios de unidades:	1.000
v)	La agencia que diere de alta un vehículo sin exigir al propietario certificado de libre deuda municipal por todo concepto o constancia documentada de hallarse abonando un plan de pagos:	2.000
w)	El propietario que utilizarse equipos de comunicaciones no aprobados por la autoridad nacional:	1.000

IV – INFRACCIONES DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOS S/CHOFER

x)	Cuando la agencia utilice vehículos cuya antigüedad supere los 5 (CINCO) años con excepción del caso previsto en el Art. 5) Inc. a) de la Ordenanza 2077/12	2.000
----	---	-------

Art. 33º) Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Artículo precedente, el vehículo que se hallare prestando servicio sin estar habilitado para ello, será retenido por la autoridad y depositado en el lugar que la misma indique debiendo –quien corresponda retirarlo- abonar la sanción impuesta más los gastos de traslado y depósito que hubiere originado.

Art. 34º) La primera infracción será sancionada con monto mínimo previsto, duplicándose el valor anterior hasta alcanzar el máximo establecido en caso de reincidencia, siempre que la anterior tenga resolución firme.

Art. 35º) Cuando la pena fuere de monto único, en caso de reincidencia se ampliará la misma la primera vez en un tercio, la segunda vez en la mitad y la tercera vez se duplicará, sin perjuicio de la sanción de inhabilitación al responsable por el término de tres meses.

CAPÍTULO XII **INSPECCIÓN MECÁNICA**

Art. 36º) La inspección técnico-mecánica será por bimestre, fijándose los siguientes aranceles:

	Mód.
a) Vehículos pesados	600

CAPÍTULO XIII **ESTACIONAMIENTO**

Art. 37º) Por el cobro de estacionamiento con tarjeta horaria se fijan los siguientes módulos:

Por hora	De 10 a 35
Por día	De 50 a 135
Por mes	De 1.000 a 2.000

Art. 38º) El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá mediante Resolución el monto a fijar dentro de las escalas establecidas en el cuadro anterior.

Art. 39º) Por las transgresiones a la Ordenanza Municipal que regula el estacionamiento medido, se aplicará una multa de 800 a 1.600 módulos.

Art. 40º) Bonifíquese con el 50% en la tarjeta horaria (diaria y mensual) para estacionamiento medido a los contribuyentes de la ciudad de Rada Tilly que no registren deuda en concepto de Impuesto Automotor en el ámbito de la Municipalidad de Rada Tilly.

LIBRO III

OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I

TASAS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARTICULARES

Art. 41º) De acuerdo a lo establecido en el artículo 145º del Código Tributario Municipal, fíjense las siguientes tasas para derecho de construcción, visado de planos y otros cargos para las presentaciones y tramitaciones que se realicen ante la D.O.P., tanto en proyectos de obras nueva, ampliaciones, relevamientos, etc, las que pagarán de acuerdo a la siguiente escala:

a) TASA DE VISADO PREVIO: Para dar comienzo a todo trámite ante la D.O.P., tanto en proyectos de obras nueva, ampliaciones, relevamientos, etc., se establece el pago de una TASA DE VISADO PREVIO, fijándose la siguiente escala:

- 1) Si la superficie total es hasta 60m² (superficie a construir, ampliar, relevar, etc.) corresponde: una TASA DE 800 módulos.
- 2) Si la superficie total es desde 61m² y hasta 120m² (superficie a construir, ampliar, relevar, etc.) corresponde: una TASA DE 1000 módulos.
- 3) Si la superficie total es de más de 121m² a 240m² (superficie a construir, ampliar, relevar, etc.) corresponde: una TASA DE 1500 módulos.
- 4) Si la superficie total es de más de 240 m² (superficie a construir, ampliar, relevar, etc.) corresponde: una TASA DE 5000 módulos por los primeros 240m² y un adicional de 1000 módulos por cada múltiplo de 240m², tomándose solo fracciones enteras.

El importe abonado por este concepto será tomado como pago a cuenta de la TASA DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN determinada en el inciso b) de este artículo y toda otra tasa establecida en el Artículo 45 de la presente Ordenanza, solo si el trámite iniciado fuese aprobado, autorizado y/o registrado, en un plazo no mayor a un (1) año, contados desde la fecha de la liquidación de esta Tasa de Visado previo.

b) TASA DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN: Se abonará por metro cuadrado:

- 1) Si la superficie a construir es de hasta 120 m² (ciento veinte metros cuadrados) corresponde:

		Mód.
a)	Edificio destinado exclusivamente a vivienda unifamiliar o multifamiliar o instituciones	10

b)	Edificio y salones de negocios y pequeños talleres	10
c)	Establecimientos industriales	25
d)	Depósitos y galpones	20

- 2) Si la superficie a construir es más de 120 m² (ciento veinte metros cuadrados) y hasta 240 m² (doscientos cuarenta metros cuadrados) corresponde:

	Mód.
a) Edificio destinado exclusivamente a vivienda unifamiliar o multifamiliar o instituciones	20
b) Edificio y salones de negocios y pequeños talleres	20
c) Establecimientos industriales	25
d) Depósitos y galpones	20

- 3) Si la superficie a construir es de más de 240 m² (doscientos cuarenta metros cuadrados) corresponde:

	Mód.
a) Edificio destinado exclusivamente a vivienda unifamiliar o multifamiliar o instituciones	30
b) Edificio y salones de negocios y pequeños talleres	30
c) Establecimientos industriales	35
d) Depósitos y galpones	30

Art. 42°) RELEVAMIENTO DE HECHOS EXISTENTES

En los casos de construcciones realizadas sin previo aviso o permiso municipal (Relevamiento), se le aplicará al Derecho de Construcción un recargo respecto de lo determinado en el artículo Art. 41°, de acuerdo al siguiente encuadre:

CASO TIPO A: "CONFORME CÓDIGO Y ORDENANZAS"

Se aplicará un recargo del 600% si la construcción relevada en su totalidad está conforme al Código de Edificación (Ordenanza N° 2321/15) u Ordenanzas en vigencia.

CASO TIPO B: "NO CONFORME CÓDIGO U ORDENANZAS"

Si la construcción relevada no está conforme lo estipulado en Código de Edificación (Ordenanza N° 2321/15) u Ordenanzas aplicables en vigencia se aplicará un recargo respecto de lo determinado en el Art. 41° de acuerdo a lo siguiente:

Relevamiento TIPO B1: Cuando existan incumplimientos de artículos que solo afectan la construcción propia y se enmarcan dentro de los límites del lote de la construcción, sin afectar a terceros se aplicará un recargo del 1200% respecto del Art.41°.

Relevamiento TIPO B2: Cuando existan incumplimientos de artículos que se enmarcan dentro de los límites del lote de la construcción a relevar, pero afectan o incluyen en su afectación a los lotes linderos en sus laterales o el fondo se aplicará un recargo de 1800% respecto del Art. 41°, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de modificación en obra hasta tanto no se adecue la construcción existente a las Ordenanzas que infringe.

Relevamiento TIPO B3: Cuando existan incumplimientos de artículos que se enmarcan dentro o fuera de los límites del lote de la construcción a relevar y afectan o incluyen en su afectación a los lotes en sus frentes o al espacio público general (veredas, vados vehiculares, alturas máximas, sombras, etc.) se aplicará un recargo de 2400% respecto del Art.41°, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de modificación en obra hasta tanto no se adecue la construcción existente a las Ordenanzas que infringe.

CAPÍTULO II

LÍNEA Y NIVEL

Art. 43°) Para el otorgamiento de línea y nivel, se abonará:

	Mód.
a) Por cada lote de hasta 12,50 de frente	2.500
b) Por metro lineal de exceso	40

h)	Por retirar la valla cuando la obra se encuentra paralizada, en caso de ocupación de la vía pública, hasta	8.000
El Profesional a cargo de la obra se hace responsable de dar aviso del retiro de la ocupación, caso contrario, los derechos seguirán contándose hasta el aviso.		

CAPÍTULO VI

LOTES Y SUBDIVISIONES

Art. 47º) Conforme a lo establecido en el artículo 171º del Código Tributario Municipal, se abonará en concepto de derecho por visación de planos de mensura, lo siguiente:

1) INMUEBLES UBICADOS EN LOS SECTORES SUC Y SUD	
a)	Deslindes: 2000 módulos
b)	Subdivisiones: 500 más 200 módulos por cada lote resultante
c)	Unificaciones: 500 más 200 módulos por parcela de origen.
d)	Unificaciones y redistribuciones: 500 más 200 módulos por la semisuma entre parcelas de origen y resultantes.
e)	Amanzanamientos: 1500 módulos por cada manzana.
f)	Amanzanamientos y loteos: 1500 módulos por manzana más 100 módulos por lote resultante.
g)	Por cada lote afectado al régimen de propiedad horizontal: 2.000 módulos más 100 módulos por cada unidad funcional, más 50 módulos por cada unidad complementaria.
h)	Por modificación del régimen de propiedad horizontal: 700 módulos.
2) INMUEBLES UBICADOS EN LOS SECTORES SUF, SUF1, EXU y PAE:	
a)	Por deslinde de fracciones hasta 10.000 m2: 0,5 módulos por m2.
b)	Por deslinde de fracciones mayores de 1.000 m2, se abonará en concepto de derecho, según la siguiente escala:
1-	De 1 a 10 ha: 1000 más 100 módulos por cada ha. o fracción.
2-	De 10 a 20 ha: 1.500 módulos las primeras 10 ha. más 100 módulos por cada ha. o fracción de exceso.
3-	De 20 a 30 ha: 2.000 módulos las primeras 20 ha. más 50 módulos por cada ha. o fracción de exceso.
4-	De 30 a 40 ha: 2.500 módulos las primeras 30 ha. más 40 módulos por ha. o fracción de exceso.
5-	De 40 a 50 ha: 3.000 módulos las primeras 40 ha. más 30 módulos por cada ha. o fracción de exceso.
6-	De más de 50 ha: 3.500 módulos las primeras 50 ha. más 10 módulos por cada ha. o fracción de exceso.
c)	Por subdivisiones: Se abonarán en función de la superficie de la fracción de origen, según el punto b) más 200 módulos por fracción resultante.
d)	Por unificaciones: Se abonarán en función de la superficie de la fracción de origen, según el punto b) más 300 módulos por la semisuma entre fracciones de origen y resultantes.
e)	Amanzanamientos: 1.500 módulos por cada manzana.
f)	Amanzanamientos y loteos: 1.500 módulos por manzana más 100 módulos por lote resultante.

Art.48) Omitido.

CAPÍTULO VII

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 49º) Se establecerán los siguientes criterios:

a) Definición: La ocupación excepcional de la calzada con materiales o maquinarias para la construcción, será autorizada por la Dirección de Obras Particulares, sólo en aquellos casos que esté debidamente comprobada la falta de espacios en el interior de la obra y acera. Estas excepciones sólo podrán acordarse por períodos máximos de 4 horas y podrán ocupar 2,50 m a partir del cordón de la vereda, por todo el ancho del lote. Abonará por m2 a ocupar y por día:

	Mód.
1- En calle pavimentada	150
2- En calle sin pavimentar	100

b) Será obligatorio para los particulares, Constructores y Organismos del Estado, el uso de contenedores para el depósito de tierra, escombros y materiales de construcción en la vía pública.

Estos contenedores podrán ocupar la calzada en número de dos (2) como máximo, colocados en forma paralela y contigua al cordón de la vereda, exclusivamente frente al lote en el cual se trabaja, debiendo observar además lo prescripto por la Ordenanza 793/87 y sus modificatorias, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. La no observancia de la misma será penada con 1.000 módulos, en caso de reincidencia el monto de la multa se duplicará.

c) Cuando sea necesario realizar aperturas en aceras y/o calzadas para reparación, cambio o instalación de cualquier servicio y/o trabajo se deberá previamente solicitar en el Departamento de Obras Particulares el permiso de apertura, por el que se abonará:

		Módulos
1	En Aceras	800
2	En calle pavimentada	2.000
3	En calle sin pavimentar	1.000

Todo permiso de apertura tendrá una validez de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de su extensión, vencido el plazo sin que los trabajos hayan sido llevados a cabo se dispondrá el archivo del mismo, previa notificación al contribuyente. Si con posterioridad el propietario decide realizar los trabajos deberá iniciar otra tramitación en cuyo caso, deberá abonar los derechos correspondientes.

El propietario, contratista u organismo será responsable de la seguridad y limpieza del área de trabajo durante la ejecución de los mismos y de que al término de las obras el área quede en las mismas condiciones iniciales, lo cual será verificado y conformado por el departamento de obras particulares. De no ser conformado, el propietario, contratista u organismo deberá proceder inmediatamente a realizar todas las tareas adicionales necesarias para que el área afectada quede en las condiciones iniciales, so pena de que, ante el incumplimiento de esta obligación por parte de los mencionados sujetos, las mismas sean realizadas por la Municipalidad de Rada Tilly, lo cual generará una multa por incumplimiento equivalente al doble del costo en que sea necesario incurrir para la reparación, y la responsabilidad de su pago será solidaria entre todas las partes involucradas.

Se instalará en torno al área afectada, una valla de contención. La misma deberá estar debidamente pintada para que pueda ser advertida y deberá balizarse durante la noche.

d) En caso de comprobarse el uso indebido de los elementos propuestos, su permanencia innecesaria en la vía pública o la falta de su empleo, dará lugar a intimaciones y multas de acuerdo al siguiente orden:

Infracción	Inicio de los trabajos	Plazo
Cuando implique riesgo público a personas o bienes	inmediato	48 horas
Desorden con obstrucción de acera y calzada	inmediato	72 horas
Desorden sin obstrucción de acera y calzada	-----	72 horas

e) En caso de incumplimiento a las intimaciones del inciso anterior, se procederá a la aplicación de multas y nuevos plazos según la siguiente escala:

Infracción	Multa	Plazo
Cuando implique riesgo público a personas o bienes	5000 módulos	24 horas
Desorden con obstrucción de acera y calzada	3000 módulos	48 horas
Desorden sin obstrucción de acera y calzada	2000 módulos	48 horas

f) Otros cargos

	Mód.
Por andamiajes y vallas reglamentarias de protección en obras en ejecución hasta 1 metro fuera de la línea municipal (zona de seguridad)	0
Por fuera de la zona de seguridad, se abonará por día y por metro cuadrado de superficie y por no más de 180 días	10

El profesional a cargo de la obra se hará responsable de dar aviso del retiro de la ocupación. De lo contrario, los derechos seguirán contándose hasta dicho aviso.

g) Por los siguientes 180 días desde que fuera otorgado el permiso, se duplicará el importe y, pasado el año se triplicará, efectuándose liquidaciones trimestrales.

CAPÍTULO VIII

DE LAS BATEAS CONTENEDORAS DE MATERIALES RESIDUOS Y ESCOMBROS

Art. 50º) Se establecerán los siguientes criterios:

a) Definición: Se define contenedor o container a cualquier recipiente capaz de albergar una carga con el objeto de ser transportada de un lugar a otro, posee medidas estándares y dispositivos en común para facilitar su manipulación y que habitualmente son utilizadas como obrador en obras de construcción civil.

b) La ocupación excepcional de la calzada con contenedores usados como obrador en las construcciones, deberá ser autorizada por la Dirección de Obras Particulares solo en aquellos casos que esté debidamente comprobada la falta de espacio en el interior del terreno. Las autorizaciones podrán acordarse por un período máximo de 3 (tres) meses y podrán ocupar hasta un máximo de 2,6 m de la calzada a partir del cordón de la vereda.

c) Se abonará por m² a ocupar y por mes:

- Calle Pavimentada 250 módulos
- Calle Sin Pavimentar 200 módulos

Vencido el plazo otorgado, el profesional a cargo de la Obra procederá al retiro del contenedor y en caso de continuidad de la Obra deberá solicitar una prórroga de 1 (un) mes más, abonando la correspondiente tasa de ocupación.

d) Queda terminantemente prohibida la colocación de estos elementos en avenidas con bulevares, en la Avenida Armada República Argentina y en calles transversales cuyo ancho no supere los 8 m.

e) El Profesional a cargo de la Obra se hará responsable de dar aviso del retiro de la ocupación. En caso contrario, seguirán abonándose las tasas hasta tanto se concrete el aviso correspondiente.

f) Cumplido el plazo máximo de 4 (cuatro) meses de ocupación de la vía pública, se intimará al propietario y/o profesional a cargo de la Obra al retiro del contenedor, se le aplicará la multa correspondiente y se le otorgará un plazo máximo de 48 hs. para el retiro del contenedor. En caso de incumplimiento, la Municipalidad procederá al retiro del contenedor con los gastos a cargo del propietario.

g) En todos los casos, los contenedores deberán estar señalizados con láminas reflectivas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, CAPÍTULO II del Decreto P.E.N. N° 779/95 Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

h) Del Régimen de Sanciones:

<i>INFRACCIÓN</i>	<i>Mod.</i>
<i>Por colocar contenedores sin la debida autorización</i>	<i>25000</i>
<i>Por colocar contenedores en lugares prohibidos</i>	<i>25000</i>
<i>Por no retiro de los contenedores superado el plazo contemplado en el inciso f)</i>	<i>6250</i>

CAPÍTULO IX

SUSTANCIAS DEGRADANTES

Art. 51º) Se establecerán los siguientes criterios:

- a) Por arrojar desperdicios, escombros u otros materiales dentro del ejido municipal en zonas no habilitadas al efecto, se abonará una multa entre 5.000 a 40.000 módulos.
- b) Por arrojar aguas servidas o cualquier otro líquido contaminante a la vía pública y/o permitir que las mismas accedan a terrenos linderos, se abonará una multa entre 3.000 a 40.000 módulos.
- c) Por emanaciones de olores que causen molestia a personas o afecten al medio ambiente, se abonará una multa de 3.000 módulos.
- d) Por violación a toda norma establecida o a establecerse con motivo de preservar el medio ambiente, se abonará desde 10.000 y hasta 50.000 módulos, pudiendo llegarse a decomisar el elemento causal de la degradación.
- e) Todo trabajo que se realice en la vía pública deberá contar con autorización municipal correspondiente, quedando a cargo de la empresa o ente que realice los trabajos, la reparación de pavimento, veredas, cordones, etc. que se afecten. Por rotura de pavimento, cordones, veredas, etc. sin previo permiso municipal sin excepción, además de lo establecido, se abonará una multa de 8.000 módulos.
- f) Por conexión no autorizada a la red cloacal municipal, se abonará una multa de 13.000 módulos, quedando a cargo del infractor los gastos que demande la desconexión y reparación de los daños ocasionados.

CAPÍTULO X

RESIDUOS PATOGENICOS y BIOPATOGENICOS

Art. 52º) Los sujetos comprendidos en las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 2.777/24, deberán abonar los siguientes importes en concepto de:

- a) Certificado de Aptitud Ambiental: 1.200 (mil doscientos) módulos anuales.
- b) Recolección, transportes, almacenamiento y disposición final de residuos patógenos y biopatógenos según las definiciones de la Ordenanza N° 2.777/24: 40 (cuarenta) módulos por dm³ (decímetros cúbicos)

La determinación del importe establecido en el inciso b) se realizará según lo informado por el operador responsable de la recolección. A los efectos de su liquidación, se fija un importe mínimo equivalente a un volumen de 10 (diez) dm³ (decímetros cúbicos)

La modalidad de liquidación, vencimientos y forma de ingreso de los importes liquidados serán fijados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO XI

CERCOS y VEREDAS

Art. 53º) Será de aplicación lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 2321/15 (Código de Edificación) y la Ordenanza 2382/17 y sus respectivas reglamentaciones.

BROMATOLOGÍA Y VETERINARIA**CAPÍTULO I****DERECHOS DE INSPECCIÓN Y ABASTO**

Art. 54º) Por inspección veterinaria y/o bromatológica de mataderos municipales o particulares a frigoríficos de esta a otras jurisdicciones que no cuenten con Inspección Sanitaria Nacional (Decreto Nacional Nº 4238/68):

	Mod.
Bovino, por kilo	1
Ovinos y caprinos, por cabeza	4
Porcino, por kilo	1
Aves, conejos, por unidad y servicio de sellado	2
Cualquiera sea el número de cabezas faenadas de las especies bovinas y ovinas, la tasa mínima no será inferior a	3.000

Art. 55º) Por la re inspección y/o visado de certificados sanitarios nacionales de esta jurisdicción u otras que amparen carnes bovinas, caprinas, porcinas o aves destinadas al consumo, o como insumo para elaborar otros productos. (comprendidas en el Decreto Nacional Nº 4238/68):

	Mod.
Bovino, por kilo	0,50
Ovinos y caprinos, por cabeza	4
Porcinos, por kilo	0,50
Aves, por kilo	2

Art. 56º) Por la inspección o reinspección veterinaria y/o bromatológica de los siguientes elementos:

	Mód.
Carne, carne picada, embutidos, grasas y derivados; fiambres en general y menudencias por kilo.	0,60
Conservas en general, por kilo	0,60
Análisis triquinoscópicos, c/u	120
Inspección veterinaria y bromatológica de fábricas de chacinados que NO cuenten con Inspección Sanitaria Nacional o Provincial, por kilo	1
Inspección veterinaria y bromatológica de fábricas de chacinados que cuenten con Inspección Sanitaria Nacional o Provincial, por kilo	1
Por inspección o reinspección de huevos, productos de caza, pescados, mariscos, con o sin certificación nacional; frutas y verduras:	
Huevos por docena, extra provincial	1
Huevos por docena, local	1
Productos de caza, cada uno	1
Pescado entero, por kilo	1
Mariscos, por kilo	2
Frutas y verduras, por kilo	1
Productos alimenticios para cualquier destino, no mencionados previamente	1
Los introductores de carnes, aves, fiambres, pescados, mariscos, huevos, frutas, verduras y demás productos alimenticios para cualquier destino deberán comparecer previamente al control que la inspección veterinaria y bromatológica indique a los efectos de pesaje y constatación de la mercadería introducida, encontrándose sujetos a las tarifas citadas previamente.	
Permiso de transporte de sustancias alimenticias, abonará por año	500
Por cada certificado de la Oficina de Inspección Veterinaria y Bromatológica, de sustancias alimenticias o materias	100
Por cada certificado de inspección de tanques de agua	500

Art. 57º) Exceptuase del Cobro del Servicio de Inspección de Abasto a todo local comercial, dedicado al expendio de productos alimenticios, que posean un salón o local de ventas de hasta 150 (Ciento cincuenta) metros cuadrados.

CAPÍTULO II

INSPECCIÓN MATADERO MUNICIPAL

Art. 58º) De acuerdo a lo establecido en el Título XII, artículo 158º del Código Tributario Municipal, los derechos de inspección veterinaria y bromatológica, serán los siguientes:

a)	Animales faenados en el matadero municipal:	Mod.
	Bovinos y equinos, por kilo	40
	Ovinos y caprinos, por cabeza	4
	Corderos, por kilogramo	4
	Porcinos, por kilogramo	25
	Lechones, por kilogramo	20
b)	Carnes y menudencias provenientes de animales faenados en frigoríficos y mataderos ubicados, fuera de esta jurisdicción, debidamente autorizados con inspección veterinaria ejercida por profesional competente excluido en el inciso a) del presente artículo, por kilogramo.	8

CAPÍTULO III

SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESMALEZAMIENTO

Art. 59º) Para la implementación de las multas y penalidades establecidas en los artículos 172 a 177 del Código Tributario Municipal, fíjese un mínimo de 4.000 módulos y un máximo de 8.000 módulos. Se fija el costo por hora para la ejecución de las tareas de desmalezamiento en 500 módulos.

Art. 60º) Por el servicio de desratización, se cobrará diariamente, 1.000 módulos.

CAPÍTULO IV

CANES, MATRÍCULA Y VACUNACIÓN

MULTAS

Art. 61º) Se establecerán los siguientes criterios:

Por canes capturados sueltos en la vía pública o perros reincidentes no capturados se abonará una multa de entre 2.500 y 4.000 módulos. En caso de poseer antecedentes el valor se duplicará.

Por los canes capturados en la playa, estén o no patentados, se abonará una multa de 3.750 módulos. En caso de reincidencia la misma duplicará su valor.

Por canes mordedores se abonará una multa de 5.000 a 12.500 módulos. En caso de que los propietarios no presenten los certificados de salud post cuarentena exigida se le adicionará una infracción de 2.500 módulos más.

En todos los casos las costas de manutención del can por el período de tiempo que haya permanecido en dependencias municipales serán de 500 módulos diarios.

Las infracciones a cualquier artículo del Capítulo VI – de los paseadores de perros de la Ordenanza 1887/08 harán pasible al propietario, tenedor o paseador de el o los canes

con una multa de 2500 a 5000 módulos, multándose en caso de reincidencia con una multa de 5.000 a 10.000 módulos.

CAPÍTULO V

DESINFECCIÓN DE AUTOMOTORES

Art. 62º) Se establece la desinfección de vehículos por bimestre, fijándose los siguientes aranceles:

		Mód.
a)	Vehículos livianos, (Combi, Ford F-100 y similares), Remises y Taxis	400
b)	Vehículos pesados, (Ford F-250, Ford F-350 y similares), Colectivos	800

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES BROMATOLÓGICAS

Art. 63º) El Concesionario del matadero municipal actuará como agente recaudador de las tasas de inspección veterinaria y bromatológica, debiendo ingresar la recaudación mensual dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la recaudación efectuada.

Art. 64º) Las tasas que no fueran abonadas y/o ingresadas en los términos fijados, tendrán un recargo del 80% de su monto.

Art. 65º) Infracciones a la Ordenanza N° 1.182/97:

		Mód.
1)	No cumplimiento de las condiciones de sanidad e higiene en boxes, establos y corrales	1000
2)	Incumplimiento de la obligación de fumigar	2000

Art. 66º) La falta de fumigación en término de boxes, establos, corrales y estercoleros, facultará a la autoridad municipal a realizarla, quedando a costa del infractor el pago de los insumos utilizados, mano de obra empleada y certificado extendido.

LIBRO V

GIMNASIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

Art. 67º) Se fijan los siguientes aranceles para el uso y mantenimiento del Gimnasio Municipal:

1-	Alquiler Gimnasio (infraestructura)	Mód.
a)	Alquiler por hora: se arancelará a partir de los 18 años de edad	Hasta 2.000
b)	Alquiler a Instituciones Deportivas más de 10 horas semanales: se incluye la utilización destinada a entrenamiento y/o práctica deportiva, participación o realización de torneos de distintas Federaciones, Asociación, Clubes, etc. siempre que sean sin fines de lucro	Hasta 10.000

c)	Personas o instituciones privadas, para la realización de torneos y/o eventos con fines de lucro (por hora)	Hasta 4.000
d)	Todo evento o espectáculo público que sea hecho con fines de lucro: circos, recitales, quermeses, ferias gastronómicas u otras, bingos, cenas, bailes, etc., abonará por día de alquiler	10.000 a 50.000
e)	Alquiler de canchas de fútbol Alquiler de canchas de ping-pong	Hasta 2.000 Hasta 1.000

2-	<u>Alquiler material deportivo y otros</u>	Módulos
a)	Tribunas, por día, cada una	Hasta 2.500
b)	Tablero electrónico, por día	Hasta 1.000
c)	Colchonetas, por evento o por día	Hasta 500
d)	Megáfono, por día	Hasta 500
e)	Equipo de sonido, por día	Hasta 12.000
f)	Pelotas y/o balones	Hasta 400

3	<u>Inscripción torneos en Gimnasio, playas y otros</u>	Mód.
-	Este monto oscilará de acuerdo a los gastos que ocasione el mismo: arbitraje, trofeos, publicidad, etc.	2.500 a 15.000

4	<u>Publicidad estática</u>	Mód.
-		
a)	Para instalación de carteles de 1m X 1,20 m por torneos relámpagos	2.500 a 20.000
b)	Por publicidad estática anual, el valor mensual será:	
	Zona lateral este para carteles de: (dimensiones en metros)	
	1,00 X 1,20	hasta 20.000 módulos
	2,00 X 1,20	hasta 39.000 módulos
	3,00 X 1,20	hasta 58.000 módulos
	2,00 X 2,40	hasta 77.000 módulos
	3,00 X 2,40	hasta 95.000 módulos
	3,00 X 3,60	hasta 114.000 módulos
	3,00 X 4,80	hasta 160.000 módulos

Zona frente norte:	
Los valores se incrementarán por las mismas medidas, en un 40% respecto de los valores anteriores.	
Para carteles de: (dimensiones en metros)	
2,50 X 7,00	hasta 180.000 módulos
5,00 X 7,00	hasta 300.000 módulos
Todos estos valores no incluyen el pintado del cartel en la pared, importe que será abonado por el auspiciante.	
Para carteles de chapa a colocar en las barandas de las tribunas altas, los valores serán:	
1,00 X 2,50	12.000 módulos
1,00 X 5,00	24.000 módulos
Por carteles de chapa colocados en la baranda inferior o pintura en el piso (llave de básquet o circuito central):	
	desde 15.000 hasta 120.000 módulos
El cobro de publicidad debe efectuarse en las siguientes modalidades, previo acuerdo con la Municipalidad: pago de dinero en efectivo o su equivalente en servicios o prestaciones, elementos deportivos a convenir, materiales (cemento, pintura, etc.) u otros elementos que puedan ser útiles para el funcionamiento del Gimnasio.	

c)	Publicidad por evento:
	Las publicidades para torneos o eventos especiales en Gimnasio, playas, circuitos y otros, tendrán un valor entre 5.000 y 100.000 módulos.

5-	<u>Cobranza y porcentajes sobre entradas en Gimnasio, playas, circuitos y otros:</u>	
	a)	En la realización de torneos propios se cobrará un valor de 50 a 500 Mód.
	b)	En eventos organizados por personas ajenas a la corporación, el porcentaje sobre las recaudaciones no podrá ser inferior al 10% y podrá llegar hasta el 50%.

6-	<u>Otras actividades:</u>		
	a)	Gimnasio pesas	Hasta 1.000 módulos
	b)	Actividades Deportivas Adultos	Hasta 1.000 módulos
	c)	Colonia de vacaciones	entre 300 y 4.000 Módulos
	d)	Natación	Hasta 4.000 Módulos
	e)	Campamentos	entre 300 y 7.250 Módulos
	f)	Talleres	entre 300 y 2.000 Módulos

7-	<u>Instalación Buffet:</u>	
	Por el derecho de Instalación de un buffet para torneos, festivales, eventos, etc., el monto en módulos pactado, según el objetivo establecido será:	1.000 a 5.000 Mód.

Art. 68º) La Secretaría de Deportes y Turismo estará facultada para determinar el costo de las actividades entre los valores fijados por esta Ordenanza.

CAPÍTULO II

ALBERGUE MUNICIPAL

Art. 69º) Se fijan los siguientes aranceles por persona y por día para quienes hagan uso de las instalaciones del Albergue Municipal.

a)	Instituciones deportivas y/o culturales de la localidad sin fines de lucro.	Hasta 500 Mód.
b)	Instituciones deportivas y/o culturales de la localidad con fines de lucro.	Desde 100 Mód. a 1000 Mód.
c)	Instituciones deportivas o culturales de la Provincia de Chubut sin fines de lucro.	Desde 100 Mód. a 1000 Mód.
d)	Instituciones deportivas o culturales de la Provincia de Chubut con fines de lucro.	Desde 200 Mód. a 1.500 Mód.
e)	Instituciones deportivas o culturales de otras jurisdicciones sin fines de lucro	Desde 200 Mód. a 1.500 Mód.
f)	Instituciones deportivas o culturales de otras jurisdicciones con fines de lucro	Desde 300 Mód. a 2.000 Mód.

Art. 70º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá dictar excepciones a lo establecido en el artículo precedente.

LIBRO VI

CAPÍTULO I

CAMPING MUNICIPAL

Art. 71º) Para el día de campamento considerar la tabla que se detalla a continuación (valores expresados en módulos) a incorporar en temporada:

a) Tabla de Valores para acampe:

	POR DÍA		POR SEMANA	
	Socio ACA	No Socio	Socio ACA	No Socio
Menores de 5 años c/u	Hasta 100	Hasta 150	Hasta 600	Hasta 900
A partir de 5 años y hasta 12 años c/u	Desde 100 Hasta 200	Desde 150 Hasta 250	Desde 600 Hasta 1.200	Desde 900 Hasta 1.500
A partir de 12 años c/u	Desde 200 Hasta 400	Desde 250 Hasta 450	Desde 1.200 Hasta 2.400	Desde 1.500 Hasta 3.000

Casilla o carro	Por ingreso a las instalaciones se cobrará desde 500 a 1.500 módulos. Por estadía: desde 200 hasta 400 Módulos por día.
-----------------	---

b) El departamento Ejecutivo Municipal podrá dictar excepciones a lo establecido en el punto anterior.

Art. 72º) El día de campamento se considera a partir de las 10:00 horas y hasta las 10:00 horas del día siguiente, teniendo una hora de tolerancia, caso contrario se abonará un día completo más.

El período de estadía, a fin de lograr un recambio turístico eficaz, no deberá exceder los quince (15) días.

A fin de garantizar un correcto aprovechamiento del Camping Municipal se delimitarán los sectores para uso turístico y para esparcimiento respectivamente.

Queda expresamente prohibido el acampe de personas que no posean fines turísticos o de esparcimiento.

Art. 73º) Aquellos que deseen pasar el día, abonarán hasta 200 módulos por persona en concepto de entrada, por la utilización de los fogones abonarán hasta 2.000 módulos por fogón, y para los menores de cinco (5) años la entrada es sin cargo.

Art. 74º) Valores a incorporar en la entrada de camping por persona:

Entrada al camping	Por día
Menores de 5 años	s/ cargo
Mayores c/u	Hasta 200 módulos
Fogón	Hasta 2.000 módulos

Art. 75º) Para aquellas Escuelas Provinciales e Instituciones de Servicio de nuestra localidad, se establece que no abonarán tarifa alguna por el uso de las instalaciones del camping.

Las demás instituciones abonarán según el siguiente cuadro tarifario:

Instituciones privadas de nuestra jurisdicción	Hasta 200 módulos
--	-------------------

Instituciones Públicas de otra jurisdicción	Hasta 200 módulos
Instituciones Privadas de otra jurisdicción	Hasta 300 módulos

Art. 76º) En todos los casos, los grupos o contingentes que utilicen las instalaciones del Camping Municipal:

- Deberán tener previa autorización de la Secretaría de Deportes, Turismo y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad de Rada Tilly.
- Deberán ser acompañados por uno o más adultos representantes de la institución que correspondiere, quien deberá responsabilizarse del grupo y de los bienes e instalaciones que utilicen, para lo cual, firmará/n conforme el "Reglamento de uso de las Instalaciones del Camping Municipal".

Art. 77º) En concepto de alquiler del salón del quincho se abonarán desde 500 hasta 4.000 módulos por turno.

- Considérese el primer turno: Desde las 11:00 horas hasta las 18:00 horas de cada día;
- Considérese el segundo turno desde las 19:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.
- El período de alquiler del quincho será del 01 de abril al 30 de noviembre, quedando el resto del año a disposición de los acampantes.

Los agentes de esta Corporación Municipal podrán utilizar el quincho, en los turnos y períodos establecidos en el Art. 76º), dos veces al año y no más de una vez al mes sin cargo alguno. La tercera vez abonarán la tarifa correspondiente. En todos los casos de alquiler del quincho municipal y/o camping, el mismo se reservará previa autorización de la Secretaría de Deportes, Turismo y Desarrollo Económico Local Municipal.

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES RECREATIVAS EN GENERAL

Art. 78º) El valor de las actividades recreativas en general que desarrolle la Secretaría de Deportes, Turismo y Desarrollo Económico Local Municipal, será determinado según las necesidades y costos estimados para cada actividad. En ningún caso serán menores a 100 módulos.

CAPÍTULO III

MIRADORES PUNTA DEL MARQUÉS

Art. 79º) En concepto de entrada a los Miradores de la Punta del Marqués se abonarán los siguientes valores:

Procedencia turista/ visitante	Edad turista / visitante		
	Menores de 12 años	A partir de doce años	Jubilados
Habitantes de Rada Tilly	Sin cargo	Sin cargo	Sin cargo
Residentes Provincia del Chubut y Corredor Central	Desde 20 módulos hasta 40 módulos	Desde 40 módulos hasta 80 módulos	Desde 20 módulos hasta 40 módulos
Otro Origen (Argentina)	Desde 40 módulos hasta 60 módulos	Desde 60 módulos hasta 100 módulos	Desde 40 módulos hasta 60 módulos

Otro Origen (Extranjeros)	Desde 100 módulos hasta 200 módulos
------------------------------	-------------------------------------

Art. 80º) Salvo en los casos que indica el inciso a) del artículo precedente, la Dirección de Turismo deberá entregar un ticket preimpreso, numerado y aprobado por la Secretaría de Hacienda, en el que figure el monto abonado.

CAPÍTULO IV

SANITARIOS DE USO PÚBLICO

Art. 81º) Los sanitarios de uso público, se podrán dar en concesión para su explotación.

Art. 82º) Se podrá autorizar a los concesionarios, o al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar la suma de entre 3 a 8 módulos por el uso de las instalaciones.

LIBRO VII

SECRETARIA DE CULTURA

CAPÍTULO I

Art. 83º) El valor de las entradas a espectáculos organizados por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad, será el que surja según el costo estimado por la Secretaría en cada caso.

Art. 84º) La Secretaría de Cultura estará facultada para determinar el costo de los talleres que necesariamente deban abonar arancel. Los contingentes escolares de escuelas provinciales que ingresen al Museo no abonarán tarifa alguna, como así tampoco los habitantes de Rada Tilly que acrediten fehacientemente tal condición.

Art. 85º) La Secretaría de Cultura estará facultada para determinar el costo de los diferentes acuerdos de uso de las instalaciones que le correspondan (cualquiera sea su modalidad, incluso entradas), según el costo estimado por la Secretaría en cada caso.

Art. 86º) Las contribuciones, donaciones y cualquier otro ingreso voluntario en efectivo, recibidos en dependencias de la Secretaría de Cultura (Taller de Arte, Museo, Biblioteca, etc.) serán destinados a la compra de materiales o gastos propios de la Secretaría.

LIBRO VIII

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

Art. 87º) De acuerdo al art. 166º del Código Tributario Municipal, se abonarán las siguientes tasas en general:

1) Todo tipo de solicitudes, escritos o comunicaciones que se presenten o dirijan, no especialmente previstas, pagarán:

REFERIDAS A INMUEBLES		Mód.
a)	Por el trámite de cambio de titularidad. Si el trámite se realiza dentro de los 180 días de la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa del dominio, el trámite será bonificado al 100 %. La transferencia de titularidad a título gratuito implicará la bonificación al 100 % del trámite. Cuando el trámite se refiera a UF/UC de superficie menor 25 m2, pero mayor a 8 m2, el importe del arancel será equivalente al 50% del total.	350

	Cuando el trámite se refiera a UF/UC de superficie menor o igual 8 m2, el importe del arancel será equivalente al 25% del total.	
b)	Todo otro Certificado	350
c)	Por cada duplicado recibo Impuesto.	30
d)	Certificado de dominio.	50
e)	Certificado de valuación fiscal. Para la emisión del presente certificado, deberá constar en el legajo el plano de obra autorizado y/o registrado, y no poseer actas de infracción pendientes de regularización y/o pago.	150
f)	Por cada solicitud de copia de certificado, formulario, actuación administrativa y/o recibo de pago.	120
g)	Certificado catastral de domicilio.	100
h)	Por cada copia de plano de ejido municipal.	150
i)	Cada certificado de libre gravamen o libre deuda (por cada inmueble) Cuando el trámite se refiera a UF/UC de superficie menor 25 m2, pero mayor a 8 m2, el importe del arancel será equivalente al 50% del total. Cuando el trámite se refiera a UF/UC de superficie menor o igual 8 m2, el importe del arancel será equivalente al 25% del total.	200

REFERIDAS A AUTOMOTORES		Mód.
a)	Por cada registro, duplicado o renovación.	300
b)	Cada certificado de libre deuda de impuesto automotor e infracciones.	180
c)	Cada certificado de libre deuda de impuesto automotor.	110
d)	Cada certificado de libre deuda de infracciones.	110
e)	Cada duplicado de certificado de habilitación.	500
f)	Por habilitación de cada libro de inspección registro de pasajeros, se abonará un sellado de:	50
g)	Por cada libreta sanitaria que se otorgue y sus duplicados.	400
h)	Por cada renovación de libreta sanitaria.	200
i)	Por cada permiso que deba requerirse según disposiciones vigentes, no especialmente previsto.	100
j)	Por cada solicitud de copia de certificado o formulario, actuación administrativa y/o recibo de pago.	120
k)	Por cada certificado de baja automotor, inclusive cuando se tramita ante Registro de Propiedad Automotor. (incluye libre deuda infracciones local)	170
l)	Por cada certificado de cambio de titularidad automotor, inclusive cuando se tramita ante Registro de Propiedad Automotor (incluye libre deuda infracciones local)	170
m)	Por cada certificado de trámites correspondientes a los meros poseedores (trámites de compra y/o posesión de automotor), inclusive cuando se tramita ante Registro de Propiedad Automotor (incluye libre deuda infracciones local)	170
n)	Por cada actuación administrativa no detallada previamente, referida a trámites del automotor.	120

2) Eximir de los cargos establecidos por la Municipalidad de Rada Tilly para la renovación de carné o registro de conductor a aquellas personas mayores de 70 años que acrediten una residencia mínima de CINCO (5) años en nuestra localidad.

3) Eximir de los cargos establecidos por la Municipalidad de Rada Tilly para la renovación de carné o registro de conductor a aquellas personas con discapacidad que se encuentren exentas del pago del impuesto automotor, y que cuenten con el certificado de libre estacionamiento vigente.

4) Otras cobranzas por trámites administrativos comunes: Los Departamentos de la Corporación Municipal cobrarán por trámites administrativos comunes:

COBRANZAS ADMINISTRATIVAS VARIAS		Mod.
a)	Por cada foja de testimonio escrito o de las resoluciones recaídas en expedientes en trámite.	30
b)	Las actuaciones del inciso anterior, cuando se refieren a años anteriores.	40

c)	El precio de los ejemplares y publicaciones municipales, será determinado por el Departamento de la Corporación Municipal donde se inicie la solicitud y no podrá ser inferior al costo.	
d)	El reempadronamiento en el impuesto a los Ingresos Brutos	50
e)	Por cada solicitud de copia de certificado, formulario, actuación administrativa y/o recibo de pago, referidas a Ingresos Brutos	100

LIBRO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I

Art. 88º) En caso de incurrir en mora, se aplicará un recargo equivalente al 0,17 % diario sobre los montos impagos, por el tiempo transcurrido entre la fecha de su vencimiento y la de su efectivo pago, para la totalidad de las deudas vigentes. La presente disposición deroga las anteriores en tanto y en cuanto legislen sobre el mismo aspecto. En el caso de lo establecido en el Art. 1 inc. c) apartado 2) de la Ord. 1481/01 y su modificatoria 2316/15, la tasa de interés aplicable será del 36% anual, o 3 % mensual, mientras que la establecida en el apartado 1) de la norma mencionada será equivalente al 66,66% de la correspondiente al apartado 2). Las reducciones de intereses establecidas en las ordenanzas mencionadas previamente, no aplicará si dicha liquidación contiene solamente deuda que se refiera a los últimos 3 períodos del ejercicio corriente.

Art. 89º) Incorporar el concepto de intereses resarcitorios que serán aplicables únicamente cuando el retraso en el pago de los tributos exceda el plazo de 1 (un) año, y corresponda a una propiedad cuya valuación fiscal exceda la suma de \$ 200.000 (Pesos Doscientos Mil). El porcentaje de intereses a aplicar, se establece en semejanza al que fija el Ministerio de Economía y Producción de la Nación mediante Resolución Nº 314/04.

Art. 90º) A los efectos de aplicar las actualizaciones y recargos que, a partir del vencimiento de cada obligación, se considerará de atraso por mes completo, no importando el número de días transcurridos durante el mes.

Art. 91º) Establecer que el organismo fiscal podrá conceder a los contribuyentes, facilidades para el pago de los impuestos, tasas y contribuciones e intereses, recargos y multas, en cuotas mensuales que comprendan el capital adeudado a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que aquella establezca. Toda facilidad otorgada dentro del régimen de la presente deberá ser conformada por parte de la Secretaría de Hacienda.

Las solicitudes de facilidades de pago que fueren denegadas, no suspenden los recargos, intereses y actualizaciones. El término para completar el pago lo fijará la Ordenanza General Impositiva vigente, salvo en Contribución de Mejoras, que lo establecerá la Ordenanza que autoriza la obra u Ordenanzas especiales. Las facilidades para el pago no regirán para los agentes de retención y de percepción.

Art. 92º) No incurrirá en omisión sin perjuicio de la aplicación de los recargos que prevé este Código:

- 1) El Contribuyente o responsable que deje de cumplir total o parcialmente una obligación tributaria vencida, por error excusable en la aplicación de las normas de este Código u Ordenanzas especiales.
- 2) El Contribuyente o responsable que se presente espontáneamente a cumplir su obligación tributaria vencida, sin que haya mediado requerimiento o procedimiento alguno por parte de la Municipalidad o demanda judicial.

Art. 93º) En los casos de automotores adquiridos en remates judiciales y/u oficiales, se tomará como fecha cierta a los efectos de la aplicación del impuesto a los automotores, la inscripción en el Registro Nacional del Automotor y Créditos Prendarios.

Art. 94º) El Departamento Ejecutivo no otorgará, a pedido de parte, ningún derecho, permiso, certificado o constancia, sin que previamente el interesado cancele todas las deudas que registre por cualquier concepto ante el Municipio, o la documento íntegramente y en debida forma mediante un plan de pagos en las condiciones que fijen las ordenanzas vigentes o las que determine el departamento ejecutivo municipal al efecto. Los planes que en adelante se celebren no implicarán novación de deuda, dejándose expresa mención de ello en la documentación que

se extienda y en los certificados de libre deuda que se expidan estando vigentes los mismos. Las disposiciones del presente artículo incluyen a los importes que se liquiden por motivo del trámite que le da origen. No se dará curso a ningún trámite si previamente no se encuentran abonados los derechos, aranceles, tasas, y demás conceptos referidos al mismo.

Art. 95º) Las cuestiones no contempladas en la Ordenanza General Impositiva y cuyo tratamiento no surja de los artículos precedentes, serán definidas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 96º) Las multas establecidas por infracciones en esta Ordenanza General Impositiva, corresponden a la primera vez que se incurra en las mismas. En caso de reincidir en infracción, el valor de la multa será proporcional a la cantidad de veces que la misma se reitere, siempre y cuando en las disposiciones específicas no se detalle nada al respecto.

En caso de otros hechos u omisiones que configuren transgresiones o incumplimientos a Ordenanzas, Resoluciones o normas vigentes, y no se hallaren regulados en el articulado precedente, podrá aplicarse sanción previa verificación de la autoridad de aplicación y Dictamen de Asesoría Letrada Municipal, de entre 1.000 y 1.000.000 de módulos municipales.

Art. 97º) Fijar el valor del módulo municipal de acuerdo a la siguiente tabla:

período enero 2026 a diciembre 2026	\$ 110
-------------------------------------	--------

Para el cálculo de los importes correspondientes a la Tasa al Comercio y a la Industria (Art. 14 y 15 de la presente), se fija un valor de módulo específico al 01/01/2026 equivalente a \$100,00 (pesos cien).

Art. 98º) Otorgar una bonificación del 30 % al contribuyente que abone su obligación fiscal anual referida al impuesto inmobiliario, tasa por servicios e impuesto adicional baldío; y una bonificación del 25% al contribuyente que abone su obligación fiscal anual referida a impuesto automotor y tasa de comercio e industria anticipadamente durante el mes de enero 2026, siempre y cuando se abone la totalidad de las cuotas correspondientes al período fiscal, derogando la Ordenanza 1332/99 a partir del ejercicio fiscal 2021.

La presente bonificación será aplicable siempre y cuando el contribuyente se encuentre al día en las obligaciones tributarias generadas por tales gravámenes, y en el caso de la tasa de comercio e industria, posea presentadas la totalidad de las DDJJ de Impuesto a los Ingresos Brutos, de corresponder la inscripción en ese impuesto.

La realización, por acción u omisión del contribuyente, del pago de una de las cuotas correspondiente al período 2026, hará caducar el derecho de acceder a la bonificación citada en el primer párrafo del presente. Si, por razones excepcionales, el contribuyente justifica que esta cancelación se realizó por error, se podrá otorgar la bonificación del primer párrafo, pero esto no dará derecho al reintegro de suma alguna durante el período fiscal corriente, quedando los importes abonados como crédito para la próxima liquidación del tributo en cuestión.

Art. 99º) Establecer una bonificación del 20 % en el impuesto automotor que se liquide a las "flotas" de acuerdo a la definición que surge del Art. 2 del Anexo I de la Resolución 73/25 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, derogando toda otra norma aplicable al respecto.

Art. 100º) Otorgar una bonificación del 1,3 % por cada mes que se abone anticipadamente (excepto el mes corriente cuando el pago se realice en concepto de impuesto inmobiliario, tasa por servicios, impuesto automotor y tasa de comercio e industria durante el transcurso del año 2026. Lo dispuesto en el presente artículo no se adiciona ni se contrapone con lo dispuesto en el Art. 101º). No se encuentran alcanzados por este beneficio los importes correspondientes a los liquidados en concepto de obras, ni las cuotas correspondientes a los planes de regularización de deudas. La presente bonificación será aplicable siempre y cuando el contribuyente se encuentre al día en las obligaciones tributarias generadas por tales gravámenes, y, en el caso de la tasa de comercio e industria, posea presentadas la totalidad de las DDJJ de Impuesto a los Ingresos Brutos, de corresponder la inscripción en ese impuesto.

Art. 101º) En el caso de aquellos contribuyentes que hubieran abonado sus obligaciones fiscales, y que posteriormente como consecuencia de alguna intervención el lote hubiera sufrido alguna modificación en cuanto a su encuadre catastral o edilicio, el pago realizado tendrá el carácter de pago a cuenta. Serán exigibles las diferencias que surjan de las modificaciones, aplicándose

retroactivamente al momento en que se produjo el hecho que dio origen al cambio de la situación del lote.

Art. 102º) El Departamento de Rentas de la Municipalidad emitirá el ajuste en más o en menos que surja de la aplicación de las disposiciones del presente artículo, mediante nota de débito o nota de crédito, según el caso, pudiendo esta ser diferida para la próxima liquidación.

Art. 103º) Disponer que el mínimo a ingresar del impuesto a los Ingresos Brutos sea el importe equivalente a 202 módulos, y que el monto de facturación establecido en la Resolución 233/13 Art. 1 ascienda a la cantidad de 200 módulos; todo ello a partir de los períodos correspondientes al ejercicio fiscal que comienza el 1/1/2026.

Art 104º) Disponer que la exención establecida en el Art. 9º inc. 15 del Código Tributario Municipal, en su Anexo I, normas referidas al Impuesto a los Ingresos Brutos, se aplicará siempre y cuando el monto de alquileres determinado para el conjunto de unidades destinadas a vivienda no supere un importe total equivalente a 1.000 módulos.

Art. 105º) Disponer que la inscripción para tributar Ingresos Brutos en la Municipalidad de Rada Tilly tendrá un costo equivalente a 40 módulos, a partir de los períodos correspondientes al ejercicio fiscal que comienza el 1/1/2026. Este importe no genera derecho a crédito fiscal alguno, derogándose toda disposición que se contraponga a la presente.

Art. 106º) En caso de verificarse distorsiones en las variables macroeconómicas, que por su gravedad y/o magnitud afecten la normal prestación de las actividades y servicios desarrollados por la Municipalidad, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la reformulación de la presente norma, remitiendo a tal fin el Proyecto de Ordenanza correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los mismos en todo el ámbito de la Corporación Municipal

Art 107º) La presente tendrá vigencia a partir del 1/1/2026, derogándose a partir de esa fecha la Ordenanza 2773/24.

Atr.108º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 2846/25

11/12/25

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) ESTÍMASE en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 31.501.700.000,00) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones que se refiere el Art. 2º, de acuerdo con el Presupuesto General de Recursos de la Corporación Municipal que figura en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Art.2º) FÍJASE la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 31.501.700.000,00) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Corporación Municipal de Rada Tilly, año 2026.

Art.3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estíimase el siguiente Balance Financiero preventivo:

EROGACIONES: \$ 31.501.700.000,00

RECURSOS: \$ 31.501.700.000,00

Art.4º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer dentro del total de erogaciones, las reestructuraciones que considere necesarias dentro del total de erogaciones fijadas en el Art. 1º con las siguientes limitaciones:

- a) El crédito para trabajos públicos no podrá transferirse a ningún otro destino.
- b) Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos y/o financiamientos afectados deberá ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente percibidas.

Art.5º) El Honorable Concejo Deliberante está facultado para reestructurar el Presupuesto incorporando los aportes que con destino específico realicen los Organismos Nacionales y Provinciales.

Atr.6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 2847/25

11/12/25

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el Llamado a Licitación Pública para la contratación del "Servicio de Cobertura de Emergencias Médicas".

Art.2º) Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación autorizada en el artículo 1º, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.3º) Los procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º se regirán por la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447), Decretos Reglamentarios, modificatorias vigentes y normativas municipales respecto a montos y formas de contratación vigente.

Art.4º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Cobertura *Emergencias Médicas*".

Atr.5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.